Año CVII - N° 28.629 Montevideo, jueves 3 de enero de 2013

IMPO **Diario***Oficial*

www.impo.com.uy | Centro de Información Oficial

2013
Año Internacional de la Cooperación en la Esfera del Agua

2013 - AÑO INTERNACIONAL DE LA COOPERACIÓN EN LA ESFERA DEL AGUA



Pantalla IMPO PRESENTA

TABARÉ CARDOZO

JUEVES 10 DE ENERO - 19:30 HS.

FRENTE A LA SEDE DE IMPO
18 DE JULIO 1373

GRATIS





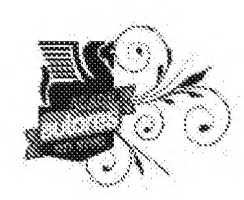
CICLO DE CINE Y ESPECTÁCULOS "LINTERNA MÁGICA"

EN CASO DE LLUVIA SE SUSPENDE LA ACTIVIDAD PARA EL JUEVES 17 DE ENERO A LAS 19:30 HS.

Encuéntrenos en: facebook PANTALLA IMPO

REALIZAN:

IMPO | Centro de Información Oficial www.impo.com.uy



IMPO

Diario Oficial

República Oriental del Uruguay

Precio del ejemplar del día: $ 30.- Año CVIII- Nº 28.629 - Montevideo, jueves 3 de enero de 2013

AVISOS

DOCUMENTOS

PODER EJECUTIVO
CONSEJO DE MINISTROS

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
ÓRGANOS DESCONCENTRADOS
UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE ENERGÍA Y AGUA - URSEA

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

sigue al dorso...

Editado por la Dirección Nacional de Impresiones y Publicaciones Oficiales - IM.P.O.
Av. 18 de Julio 1373, Montevideo, Uruguay / Tels. 2908 5042 – 2908 5276 – 2908 5180 – 2908 4923 / www.impo.com.uy / impo@impo.com.uy.

DIRECTOR GENERAL: Sr. Gonzalo Reboledo (greboledo@impo.com.uy)
GERENTE GENERAL: Cr. Héctor Tacón Ambroa (htacon@impo.com.uy)
DIRECTORES DE ÁREA: *Administración:* Cr. Mauricio Gargano (mgargano@impo.com.uy) – *Producción:* Sr. Héctor López Millot (hlopez@impo.com.uy)
Difusión y comercialización: Sr. Álvaro Rak (arak@impo.com.uy) – *Banco de datos:* Esc. Mónica Camerlati (mcamerlati@impo.com.uy) – *Servicios de apoyo:* Sr. Hugo Pereyra.
SECTORES: *Avisos* (avisos@impo.com.uy) – *Documentos* (documentos@impo.com.uy) – *Procesos de Edición* (proedicion@impo.com.uy)
Expedición y Stock (expedicion@impo.com.uy) – *Productos y Servicios* (informaciones@impo.com.uy) – *Gestión de Proyectos y Comunicación* (comunicacion@impo.com.uy)
CENTRO DE CÓMPUTOS: Datalogic Ingenieros S.R.L. (computos@impo.com.uy).
IMPRESIÓN: TRADINCO S.A. (Licitación Pública N° 02/11)
Dep. Leg. 357.643 - Edición amparada en el Dec. N° 218/996 - Comisión del Papel



Miembro de la Red de Diarios Oficiales Americanos



MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

ENTES AUTÓNOMOS

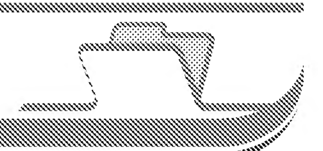
BANCO CENTRAL DEL URUGUAY - BCU

GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

INTENDENCIAS

INTENDENCIA DE ROCHA

DOCUMENTOS



Los documentos publicados en esta edición, fueron recibidos los días 28 y 31 de diciembre y publicados tal como fueron redactados por el órgano emisor.

PODER EJECUTIVO
CONSEJO DE MINISTROS
1
Decreto 423/012

Modifícase el Decreto 253/009 relativo a la adopción de medidas tendientes a la identificación, idoneidad y honorabilidad de los propietarios, personal directivo y de alto nivel gerencial de las empresas de transporte profesional de cargas por carretera.

(2.389*R)

MINISTERIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DE RELACIONES Y EXTERIORES
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA
MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTE
MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Montevideo, 26 de Diciembre de 2012

VISTO: El Decreto Nº 253/009 de 25 de mayo de 2009.

RESULTANDO: I) Que por el referido reglamento se adoptaron medidas tendientes a la identificación, idoneidad y honorabilidad de los propietarios, personal directivo y de alto nivel gerencial de las empresas de transporte profesional de cargas por carretera, así como respecto a la capacitación y formación continua de su personal de conducción;

II) Que el citado Decreto, prevé que si la nueva empresa se constituye en una Sociedad Anónima o en Comandita por Acciones, dichas acciones deberán ser nominativas;

III) Que el Decreto no contempló la situación de las sociedades comerciales de hecho, irregulares, así como las transformadas, reguladas por la Ley Nº 16.060 de 4 de setiembre de 1989, modificativas y concordantes, pudiendo constituirse como Sociedades Anónimas o en Comandita por Acciones, con suscripción de acciones al portador.

CONSIDERANDO: **I)** Que el referido cuerpo normativo de fuente legal reconoce respecto a las sociedades irregulares y de hecho, su personería jurídica;

II) Que asimismo dichas sociedades comerciales no se disolverán por su regularización, continuando los derechos y obligaciones de aquellas, así como personería jurídica;

III) Que es preciso ajustar el mencionado reglamento, a fin de salvaguardar la transparencia de la actividad de las empresas de transporte, identificando a los titulares de las acciones de las Sociedades Anónimas y en Comandita por Acciones.

ATENTO: A lo dispuesto en los Artículos 242, 270 y siguientes de la Ley de Presupuesto Nº 17.296 de 21 de febrero de 2001, en la Sección V y XI de la Ley Nº 16.060 de 4 de setiembre de 1989, modificativas y concordantes.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
ACTUANDO EN CONSEJO DE MINISTROS

DECRETA:

Artículo 1º.- Modificase el Artículo 1º del Decreto Nº 253/009 de 25 de mayo de 2009, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"A partir de la publicación del presente Decreto regirán para la inscripción de empresas, tanto las reguladas por la Sección V y XI de la Ley Nº 16.060 de 4 de setiembre de 1989, modificativas y concordantes, así como las empresas nuevas de transporte profesional de cargas por carretera, en el Registro que lleva la Dirección Nacional de Transporte del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, adicionalmente a las vigentes exigencias:

a) Si la empresa es una Sociedad en Comandita por Acciones o Sociedad Anónima, a dichas acciones deberán ser nominativas.

b) A los Propietarios, Accionistas, Socios, Directores y Gerentes de la empresa se les exigirá la presentación del Certificado de Habilitación Policial y además los Propietarios, Accionistas y Socios deberán presentar su Estado de Responsabilidad Patrimonial.

c) Al menos uno de los Directores o Gerentes de la empresa deberá acreditar como mínimo tres (3) años de experiencia en la actividad de transporte de cargas, mediante certificado expedido por el Banco de Previsión Social (BPS).

d) En caso que ninguno de los Directores o Gerentes pueda dar cumplimiento a lo establecido en el literal c), la empresa podrá contratar un Representante Técnico que deberá figurar en la planilla de personal de la empresa, inscripta en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, el que necesariamente deberá cumplir con dicha exigencia.

e) La empresa deberá incluir y mantener en la planilla de personal presentada ante el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (MTSS), al menos un (1) conductor que, a la fecha de inscripción de la misma, haya realizado y culminado satisfactoriamente un curso de capacitación y formación profesional para conductores de vehículos de carga de carretera, en una institución reconocida a nivel nacional o internacional. Dicho curso deberá estar avalado por el Ministerio de Transporte y Obras Públicas y por la entidad gremial más representativa de los empresarios y de los trabajadores del transporte de carga.

f) Sin perjuicio de lo establecido en el literal e), la empresa deberá presentar un cronograma de capacitación y formación continua para la totalidad de sus conductores profesionales según la planilla inscripta en el MTSS, que deberá desarrollarse en un plazo máximo de dos (2) años a partir de la fecha de su inscripción en la Dirección Nacional de Transporte."

Art. 2º.- Establécese que aquellas empresas constituidas, a partir de una sociedad comercial de las previstas en la Sección V y XI de la Ley Nº 16.060 de 4 de setiembre de 1989, modificativas y concordantes, como sociedades anónimas o en comandita por acciones al portador, contarán con un plazo de ciento ochenta (180) días desde la publicación del presente Decreto, para suscribir el capital accionario, en acciones nominativas. Si al vencimiento de dicho plazo, la empresa no hubiera regularizado la situación, se le dará de baja indefectiblemente del Registro.

Art. 3º.- Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección Nacional de Transporte del Ministerio de Transporte y Obras Públicas a sus efectos.

JOSÉ MUJICA, Presidente de la República; EDUARDO BONOMI; LUIS ALMAGRO; FERNANDO LORENZO; ELEUTERIO FERNÁNDEZ HUIDOBRO; RICARDO EHRLICH; ENRIQUE

PINTADO; ROBERTO KREIMERMAN; EDUARDO BRENTA; LEONEL BRIOZZO; TABARÉ AGUERRE; LILIAM KECHICHIAN; FRANCISCO BELTRAME; DANIEL OLESKER.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA ÓRGANOS DESCONCENTRADOS UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE ENERGÍA Y AGUA - URSEA

2

Resolución 242/012

Apruébanse los criterios para establecer sanciones por infracciones a la normativa de control de peso de recipientes que contienen GLP.

(2.399*R)

UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE ENERGÍA Y AGUA

Montevideo, 20 de diciembre de 2012

Acta Nº 46
Resolución Nº 242/012
Expediente Nº 1009-02-006-2012

VISTO: Las verificaciones que a requerimiento de esta Unidad viene realizando el LATU y también las propias inspecciones, relativas al control del contenido de los recipientes de 13 kg y 45 kg, en las plantas de envasado y despacho de gas licuado de petróleo (GLP);

RESULTANDO: I) que en algunos casos se han constatando incumplimientos en el peso del contenido de combustible que se envasa;

II) que la Gerencia de Regulación ha formulado criterios generales para la determinación de infracciones y montos para las sanciones, para la aplicación de penalidades a las empresas envasadoras de GLP;

III) que, dichos criterios se han puesto en conocimiento de las empresas del sector;

CONSIDERANDO: I) que Comisión Directora cuenta con un marco legal y reglamentario que la habilita a aplicar sanciones con discrecionalidad, entendió pertinente establecer con precisión los conceptos y valores que permitan su determinación y cálculo;

II) que los criterios propuestos por la Gerencia de Regulación se entienden de recibo, por lo que esta Comisión Directora propenderá su aplicación, para todas las actuaciones en esta materia;

ATENTO: A lo expuesto y a lo establecido el Reglamento para la Prestación de Actividades de Comercialización Mayorista, Transporte, Envasado, Recarga y Distribución de GLP (RP) y artículos 9 a 18 del Reglamento Técnico y de Seguridad de Instalaciones y Equipo destinados al manejo de GLP (RT), aprobados mediante la Resolución Nº 5/004, de 6 de febrero de 2004, modificativas y complementarias;

LA COMISIÓN DIRECTORA

RESUELVE:

1. Aprobar los criterios para establecer sanciones por infracciones a la normativa de control de peso de recipientes que contienen gas licuado de petróleo, que se adjuntan en Anexo, cuyo texto se considera parte de esta Resolución.
2. Revisar anualmente los montos de las tablas, cometiéndose a la Gerencia de Regulación.
3. Aplicar los criterios para todas las actuaciones en la materia.
4. Notificar, comunicar y publicar en el Diario Oficial y en la Web institucional; cumplido, archívese.

Ing. Daniel Greif, Presidente; Esc. Fernando Longo, Director; Esc. Héctor A. Cócaro Píppolo, Secretario General.

ANEXO

CRITERIOS PARA LA APLICACIÓN DE SANCIONES POR INCUMPLIMIENTOS EN EL CONTROL DEL PESO QUE CONTIENEN GLP EN LAS PLANTAS DE ENVASADO

Los incumplimientos a la normativa se habrán de considerar en forma independiente para cada planta de envasado y para recipientes de 13 kg o de 45 kg.

Los promedios muestrales y promedios globales calculados a partir de las muestras de envases, serán redondeados, para los envases de 13 kg, a los 100 gramos más cercanos y para los cilindros de 45 kg, a los 200 gramos más cercanos, de acuerdo a la norma ASTM E 29.

Los criterios propuestos se estiman en base a inspecciones mensuales a cada planta, revisando unos treinta recipientes de cada tipo, según la siguiente frecuencia:

	Ene/Feb/Mar	Abr/May	Jun/Jul/Ago	Set	Oct/Dic
ASSA	4	5	6	5	4
RSA	4	5	6	5	4
MEGAL SA	2	2	2	2	2

1.- Se configurará una infracción sancionable, de acuerdo a lo establecido en el artículo 10 del Reglamento Técnico, cada vez que se constate:

a) Una serie de tres rechazos del Tipo A, en hasta cinco lotes consecutivos
b) Una serie de tres rechazos del Tipo B, en hasta cinco lotes consecutivos
c) Una serie de tres rechazos del Tipo C, en hasta cinco lotes consecutivos
d) Un único rechazo Tipo D.

2.- Reiteración de infracciones

a) Se considerará cada tipo de envase y cada tipo de rechazo en forma independiente.
b) Los mismos rechazos no se tendrán en cuenta para definir series consecutivas de rechazos Tipo A, B o C.

3.- Rechazos Tipo D consecutivos

Cuando se haya sancionado un rechazo Tipo D, los promedios muestrales correspondientes no se tendrán en cuenta para sancionar rechazos Tipo D posteriores.

4.- Progresión de sanciones a aplicar

a) Por la primera infracción, un apercibimiento.
b) Por la segunda infracción, una multa de 10.000 UI.
c) Por la tercer y siguientes infracciones, una multa de 20.000 UI.
d) Cuando no se comprueben infracciones durante cuatro inspecciones consecutivas, la siguiente infracción se considerará como primera.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

3

Decreto 414/012

Apruébase el Balance de Ejecución Presupuestal de las partidas correspondientes al Presupuesto de Ingresos, Operativo, de Operaciones Financieras y de Inversiones del BROU, correspondiente al ejercicio 2011.

(2.380*R)

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 26 de Diciembre de 2012

VISTO: El Balance de Ejecución Presupuestal del Presupuesto de Ingresos, Operativo, de Operaciones Financieras y de Inversiones del Banco de la República Oriental del Uruguay correspondiente al ejercicio 2011;

CONSIDERANDO: I) Que se ha excedido el límite del crédito autorizado en el Proyecto 060 "Adquisición de Inmuebles" del Programa de Inversiones.

II) Que las explicaciones dadas por el Banco de la República Oriental del Uruguay sobre las causas que originaran dicho desvío se consideran de recibo.

II) Que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto ha emitido su informe y el Tribunal de Cuentas su dictamen;

ATENTO: A lo establecido en el artículo 221 de la Constitución de la República;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA

ARTÍCULO 1o.- Apruébase el Balance de Ejecución Presupuestal de las partidas correspondientes al Presupuesto de Ingresos, Operativo, de Operaciones Financieras y de Inversiones del Banco de la República Oriental del Uruguay para el ejercicio 2011, de acuerdo con el siguiente detalle (en Pesos Uruguayos):

CONCEPTO	$
1.- INGRESOS	**14.009.323.410**
2.- EGRESOS	**10.437.139.797**
2.1.- Egresos Operativos	9.041.285.224
2.1.1.- Mano de Obra	*4.839.292.850*
2.1.2- Bienes y servicios	*4.201.992.373*
2.2.- Operaciones Financieras	802.544.117
2.3.- Inversiones	593.310.456
3.- SUPERÁVIT / DEFICIT	**3.572.183.614**
Financiamiento	0
4.- RESULTADO PRESUPUESTAL	**3.572.183.614**

ARTÍCULO 2º.- La apertura según concepto y a precios corrientes del ejercicio, es la siguiente:

I.-	RECURSOS	$
I.-1	**Ingresos del Giro**	**11.452.296.625**
	I.1.1.- Ingresos por Colocaciones	*10.302.442.261*
	I.1.2.- Ingresos Netos por Servicios	*1.149 854.364*
I.-2	**Otros Ingresos**	**2.557.026.785**
	Otros ingresos	*2.557.026.785*
	TOTAL INGRESOS	**14.009.323.410**
I.-3.-	Financiamiento	0
	TOTAL RECURSOS	**14.009.323.410**

II.- EGRESOS

II.-1.- Presupuesto Operativo: **$ 9.041.285.224**

GRUPO	DENOMINACION	$
0	**SERVICIOS PERSONALES**	**4.839.292.851**
01	RETRIBUCIONES DE CARGOS PERMANENTES	**2.191.119.822**
11000	Sueldos Básicas de Cargos	2.151.939.055
11100	Sueldos Básicos de Cargos ex Banco de Crédito	38.232.530
15000	Gastos de Representación Directorio	911.277
16000	Partida Aumento mayo 2003	36.960
02	RETRIB. PERSONAL CONTRATADO PERMANENTE	**33.493.381**
21100	Sueldos Básicos de Cargos Contratados	33.493.381
03	RETRIB. PERSONAL CONTRATADO NO PERMANENTE	**0**
31000	Reemplazante Porteros	0
37000	Enfermeros Suplentes	0
04	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS	**891.056.532**
42010	Complemento por Especialización	1.110.627
42026	Complemento por Docencia	134.145
42033	Compensación Zonal Sucursales	16.395.952
42038	Otros (Compensaciones Diversas)	5.719.008
42087	Art. 30º Estatuto del Funcionario	224.222.070
42088	Sistema de Remuneración Variable	232.997.497
44001	Prima por Antigüedad - Presupuestados	130.387.390
44011	Prima por Antigüedad - Contratados	0
45005	Quebrantos de Caja	148.263.858
45006	Complemento por cajero	23.494.222
45007	Complemento ex funcionarios Caja Obrera	3.814.187
45008	Complemento Aux. RD 28/01/2004	4.459.992
45009	Complemento por escala	16.835.572
45010	Complemento Sala de Abogados	0
45011	Complemento ex funcionarios Banco de Crédito	12.128.970
45012	Complemento Escribanos	443.880
46001	Diferencia por Subrogación - Partida Supletoria	64.236.017
46003	Asignación de Funciones	6.413.145
05	RETRIBUCIONES DIVERSAS ESPECIALES	**458.780.180**
52000	Complemento por Horario Nocturno	7.728.252
52001	Complemento Autómatas Bancarios	25.870.885
52002	Complemento Protección de Activos	1.160.398
52003	Complemento por Semana Móvil	6.930.027
52004	Complemento Soporte Técnico Continuo	3.159.522
52005	Compensación por Remate	2.331.887
52006	Complemento Clearing Dependencias	1.226.644
52007	Complemento RCCA depend. Cat. A y ejecutivos de negocios	25.704.064
52008	Tareas Especiales G2 G1	91.104
52009	Complemento Auditorías en Interior	921.172
53000	Licencia no Gozada	6.167.857
54000	Partida Directores Ley 17.556 art 23º	1.572.782
57000	Becas trabajo y Pasantías (Ley 17.296 art. 621)	0
58000	Compensación Horas Extra	73.298.862
58001	Compensación Horas Extra - Financ. Recursos Terceros	2.861.010
59000	Sueldo Anual Complementario - Presupuestados	231.299.908
59001	Aportes Personales sobre Aguinaldo (Cargo Banco)	68.455.806
59010	Sueldo Anual Complementario - Becas y Pasantías	0
59011	Aport. Pers. s/Aguin. (Cargo Banco) Becas y Pasantías	0
06	BENEFICIOS AL PERSONAL	**40.311.692**
64000	Contribuciones por Asistencia Médica	18.127.076
64001	Contribuciones por Asistencia Médica -Ex func. BC	0
64010	Reintegro cuota mutual - Sin SNIS	22.184.616
67002	Art 10º Num. 2 - Prórroga Conv. Colectivo 29/jul/2003	0
07	BENEFICIOS FAMILIARES	**129.490.048**
71000	Prima por Matrimonio	74.632
72000	Hogar Constituído	18.650.153
73000	Prima por Nacimiento	85.032

74000	Prestaciones por Hijo	29.904
74001	Prestaciones por Hijo - Ex funcionarios BC	0
79001	Contrib. por Asist. Médica - sin SNIS	79.673.165
79002	Contribuciones por Asistencia Médica - afiliación prenatal	0
79003	Contribuciones por Asistencia Médica - FONASA	30.977.162
08	CARGAS LEGALES SOBRE SERVICIOS PERSONALES	**1.058.174.686**
81000	Aporte Patronal Jubilatorio	858.762.509
81002	Ap. Patronal jubilatorio - Becas trabajo Pasantías	0
82000	Fondo Nacional de Vivienda	33.842.182
82002	Fondo Nacional de Vivienda Becas de Trabajo y Pasantías	0
84000	Aporte Patronal FONASA	165.530.404
84001	Aporte Patronal FONASA Contratados perm.	39.591
84002	Aporte Patronal FONASA Becas trab. Y Pasant.	0
84004	Aporte Patronal FONASA ex Funcionarios BC	0
09	OTRAS RETRIBUCIONES	**36.866.510**
91000	Previsiones	315.080
91002	Transferencia de Carpetas a Fideicomiso	0
94001	Reserva para Discapacitados - Ley 17296 art. 9	0
95,002	Contratación ex Funcionarios BDC - Decreto 352/03	12.802.424
95,003	Contratos a Término Ley 17.556	23.749.006
99001	Prev. p/Eventuales Ajustes por Reestructura	0
1	**BIENES DE CONSUMO**	**102.886.536**
2	**SERVICIOS NO PERSONALES**	**4.086.689.111**
5	**TRANSFERENCIAS**	**2.891.224**
7	**GASTOS NO CLASIFICADOS**	**9.525.502**

II.-2.- Operaciones Financieras: **$ 802.544.117**

GRUPO	DENOMINACION	$
6	**INTERESES Y OTROS GASTOS DE LA DEUDA**	**779.011.527**
621000	Costo Financiero	775.644.750
630000	Servicio de Deuda - Intereses	3.366.777
8	**APLICACIONES FINANCIERAS**	**23.532.590**
830.000	Servicio de Deuda - Amortizaciones	23.532.590

II.-3.- Inversiones: **$ 593.310.456**

GRUPO	DENOMIMACION	$
	PROYECTO 200 - FUNDACION BANCO REPUBLICA	
1	**BIENES DE CONSUMO**	0
2	**SERVICIOS NO PERSONALES**	0
3	**MAQUINAS, EQUIP. Y MOBILIARIOS NUEVOS**	0
5	**SUBSIDIOS Y OTRAS TRANSFERENCIAS**	0
	TOTAL PROYECTO 200	**0**
	TOTAL PROYECTO 010	**1.892.830**
3	**BIENES DE USO**	1.892.830
	TOTAL PROYECTO 020	**46.411.507**
3	**BIENES DE USO**	46.411.507
	TOTAL PROYECTO 030	**204.243.674**
3	**BIENES DE USO**	204.243.674
	TOTAL PROYECTO 040	**11.688.000**
3	**BIENES DE USO**	11.688.000
	TOTAL PROYECTO 050	**20.331.367**
3	**BIENES DE USO**	20.331.367
	TOTAL PROYECTO 060	**117.861.104**
3	**BIENES DE USO**	117.861.104
	TOTAL PROYECTO 080	**131.411.647**
3	**BIENES DE USO**	131.411.647
	TOTAL PROYECTO 090	**59.470.327**
3	**BIENES DE USO**	59.470.327

ARTÍCULO 3º.- Dése cuenta a la Asamblea General.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, publíquese, etc.
JOSÉ MUJICA, Presidente de la República; FERNANDO LORENZO.

4

Decreto 415/012

Determínase el alcance de los servicios comprendidos en la exoneración dispuesta por el literal S) del art. 52 del Título 4 del Texto Ordenado 1996.

(2.381*R)

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 26 de Diciembre de 2012

VISTO: el literal S) del artículo 52 del Título 4 del Texto Ordenado 1996.-

RESULTANDO: que la mencionada norma exonera del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas (IRAE) a las rentas obtenidas por la actividad de producción de soportes lógicos y de los servicios vinculados a los mismos, que determine el Poder Ejecutivo, siempre que los bienes y servicios originados en las antedichas actividades sean aprovechados íntegramente en el exterior.-

CONSIDERANDO: conveniente precisar el alcance de los referidos servicios que quedan comprendidos en la exoneración.-

ATENTO: a lo expuesto.-

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Sustitúyense los incisos tercero y cuarto del artículo 163 bis, del Decreto Nº 150/007, de 26 de abril de 2007, por los siguientes:

"La exoneración a que alude el inciso primero en relación con soportes lógicos incluye el desarrollo, implementación en el cliente, actualización y corrección de versiones, personalización (GAPs), prueba y certificación de calidad, mantenimiento del soporte lógico, capacitación y asesoramiento.

Los servicios vinculados comprenden los servicios de hosting, call center, tercerización de procesos de negocios, comercialización y otros servicios, en tanto en todos los casos tengan por objeto a los soportes lógicos, aún cuando dichos soportes lógicos no hayan sido desarrollados por el prestador de los servicios. Interprétase que

la referencia a otros servicios comprende los incluidos en el inciso anterior.

En todos los casos de la exoneración a que refiere el presente artículo se requerirá que los bienes y servicios originados en las antedichas actividades sean aprovechados íntegramente en el exterior."

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, publíquese y archívese.-
JOSÉ MUJICA, Presidente de la República; FERNANDO LORENZO.

5

Decreto 416/012

Modifícase el Decreto 795/008 relativo a las alícuotas anuales establecidas para los sujetos pasivos de la Tasa de Control Regulatorio del Sistema Financiero.

(2.382*R)

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 26 de Diciembre de 2012

VISTO: las alícuotas anuales establecidas para los sujetos pasivos de la Tasa de Control Regulatorio del Sistema Financiero.

RESULTANDO: que por los Decretos 795/008, de 29 de diciembre de 2008 y 203/012, de 22 de junio de 2012, se determinaron alícuotas específicas y diferenciales para las entidades que se incorporaron a la Carta Orgánica del Banco Central bajo la supervisión de dicha institución, por la Ley No. 18.401, de 24 de octubre de 2008 y la Ley No. 18.643, de 9 de febrero de 2010.

CONSIDERANDO: que el Banco Central del Uruguay ha propuesto modificar la alícuota prevista en el literal I) del artículo 1º del Decreto 795/008, de 29 de diciembre de 2008, en la redacción dada por el artículo 1º del Decreto 203/012, de 22 de junio de 2012, estableciendo una tasa diferente para las Empresas de Servicios Financieros, según ejerzan o no actividad crediticia.

ATENTO: a lo expuesto.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Sustitúyese el literal I) del artículo 1º del Decreto 795/008, de 29 de diciembre de 2008, en la redacción dada por el artículo 1º del Decreto 203/012, de 22 de junio de 2012, por el siguiente: "i) Empresas de Servicios Financieros: 2‰ (dos por mil) ó 1‰ (uno por mil) respectivamente, sobre los activos propios radicados en el país, según ejerzan o no actividad crediticia".

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese y publíquese, etc.
JOSÉ MUJICA, Presidente de la República; FERNANDO LORENZO.

6

Decreto 418/012

Actualízanse, a partir del 1º de enero de 2013, los montos del Impuesto Judicial creado por los arts. 87 a 98 de la Ley 16.134.

(2.384*R)

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 26 de Diciembre de 2012

VISTO: que corresponde al Poder Ejecutivo actualizar los montos del Impuesto Judicial creado por la Ley Nº 16.134 de 24 de setiembre de 1990, en la redacción dada por la Ley Nº 16.226 de 29 de octubre de 1991.-

RESULTANDO: I) que el artículo 95 de la Ley Nº 16.134 citada, establece que el Poder Ejecutivo actualizará anualmente la escala de montos del Impuesto Judicial con vigencia al 1º de enero de cada año de acuerdo a la variación del Índice General de Precios al Consumo determinado por el Instituto Nacional de Estadística en el período comprendido entre el 1º de diciembre y el 30 de noviembre del año anterior.-

II) que el Instituto Nacional de Estadística informa que la variación operada por Índice General de Precios al Consumo en el período comprendido entre el 1º de diciembre de 2011 y el 30 de noviembre de 2012 fue del 9.03% (nueve con cero tres por ciento).-

CONSIDERANDO: que corresponde proceder a la actualización del mencionado tributo.-

ATENTO: a lo expuesto.-

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Actualízanse los montos del Impuesto Judicial creado por los artículos 87 a 98 de la Ley Nº 16.134 de 24 de setiembre de 1990, en la redacción dada por el artículo 334 de la Ley Nº 16.226 de 29 de octubre de 1991, los que pasarán a ser los siguientes:

ARTÍCULO 87

MONTO DEL ASUNTO EN $ **VALOR $**

Hasta	$ 45.642		52
De más de	$ 45.642	a $ 89.656	153
De más de	$ 89.656	a $ 226.263	240
De más de	$ 226.263	a $ 457.090	311
De más de	$ 457.090	a $ 910.237	356
De más de	$ 910.237	a $ 2.282.169	468
Desde	$ 2.282.169 en adelante		468

Aumento a razón de $ 122,oo (pesos uruguayos ciento veintidós) cada $ 910.237,oo (pesos uruguayos novecientos diez mil doscientos treinta y siete) o fracción excedente.-

Los asuntos no susceptibles de estimación pecuniaria:

Juzgados de Paz 52,oo

Suprema Corte de Justicia, Tribunales de Apelaciones y Juzgados Letrados 311,oo

ARTÍCULO 90

Literal A) Intimación de pago de alquiler:

Alquiler de hasta $ 1.844,oo 52,oo

De más de $ 1.844,oo y hasta $ 5445,oo 52,oo

De más de $ 5445,oo 153,oo

Literal B) Intimación de desalojo 153,oo

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir del 1º de enero de 2013.-

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese y archívese.-
JOSÉ MUJICA, Presidente de la República; FERNANDO LORENZO.

7

Decreto 419/012

Actualízase, para el período comprendido entre el 1° de enero y el 30 de junio de 2013, el valor del Timbre Registro de Testamento y Legalizaciones creado por el art. 21 de la Ley 17.707.

(2.385*R)

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 26 de Diciembre de 2012

VISTO: que corresponde al Poder Ejecutivo actualizar los montos del "Timbre Registro de Testamento y Legalizaciones" creado por la Ley Nº 17.707, de 10 de noviembre de 2003.-

RESULTANDO: **I)** que el artículo 21 de la citada Ley, establece que el Poder Ejecutivo actualizará semestralmente su valor, en tanto su actualización se realizará el 1º de enero y el 1º de julio de cada año en función de la variación del Indice de Precios al Consumo determinado por el Instituto Nacional de Estadística en los períodos 1º de junio a 30 de noviembre y 1º de diciembre a 31 de mayo respectivamente.-

II) la variación operada por el mencionado Indice en el período comprendido entre el 1º de junio de 2012 y el 30 de noviembre de 2012 fue del 4,2838% (cuatro con veintiocho treinta y ocho por ciento).-

CONSIDERANDO: que corresponde proceder a la actualización del mencionado tributo.-

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo informado por el Instituto Nacional de Estadística.-

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Actualízase el valor del Timbre Registro de Testamento y Legalizaciones creado por el artículo 21 de la Ley Nº 17.707, de 10 de noviembre de 2003, el que será de $ 1.055 (pesos uruguayos mil cincuenta y cinco) para el período comprendido entre el 1º de enero y el 30 de junio de 2013.-

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, publíquese y archívese.-
JOSÉ MUJICA, Presidente de la República; FERNANDO LORENZO.

8

Decreto 421/012

Prorrógase hasta el 30 de junio de 2013 lo dispuesto en los Decretos 89/012, 170/012 y 204/012, relativos a la tasa de devolución de tributos del 4% a las exportaciones de diversos sectores que se han visto afectados negativamente por el descenso de la demanda internacional.

(2.387*R)

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA
MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

Montevideo, 26 de Diciembre de 2012

VISTO: los decretos Nº 204/012, de 22 de junio de 2012, 89/012, de 23 de marzo de 2012 y 170/012, 29 de mayo de 2012.-

RESULTANDO: que las mencionadas normas establecieron una tasa de devolución de tributos del 4% hasta el 31 de diciembre de 2012, a las exportaciones de diversos sectores que se han visto afectados negativamente por el descenso de la demanda internacional.-

CONSIDERANDO: que se considera conveniente mantener este régimen preferencial hasta el 30 de junio de 2013.-

ATENTO: a lo precedentemente expuesto.-

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Prorrógase hasta el 30 de junio de 2013 dispuesto en los Decretos Nos 204/012, de 22 de junio de 2012, 89/012, de 23 de marzo de 2012 y 170/012, 29 de mayo de 2012.-

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, publíquese, etc.-
JOSÉ MUJICA, Presidente de la República; FERNANDO LORENZO; ROBERTO KREIMERMAN; TABARÉ AGUERRE.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

9

Decreto 413/012

Fíjanse a partir del 1° de enero de 2013, los nuevos coeficientes para determinar el pago de los haberes y partidas complementarias a que tengan derecho los funcionarios del Servicio Exterior y las Partidas de Gastos de Etiqueta correspondientes a las Misiones Diplomáticas.

(2.379*R)

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 26 de Diciembre de 2012

VISTO: La necesidad de ajustar los coeficientes establecidos por el Decreto del Poder Ejecutivo Nº 314/12 de fecha 20 de setiembre de 2012;

RESULTANDO: I) que por aplicación de lo dispuesto por el artículo 64 de la Ley 12.801 de 30 de noviembre de 1960, compete al Poder Ejecutivo determinar periódicamente el coeficiente a aplicar a cada país;

II) que asimismo, el artículo 41 de la Ley 16.002 de 25 de noviembre de 1988 faculta al Poder Ejecutivo a modificar los límites de variación en la oportunidad en que se dispongan cambios en los coeficientes vigentes que surjan de la escala elaborada por la Organización de las Naciones Unidas;

III) que el artículo 299 de la Ley Nº 15.809 de 8 de abril de 1986 reduce el plazo de vigencia mínima de los coeficientes a tres meses;

CONSIDERANDO: que debe procederse a fijar los coeficientes, atendiendo a las variaciones operadas en la información de Naciones Unidas del período octubre - diciembre de 2012;

ATENTO: a lo anteriormente expuesto.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

Art. 1º.- Fíjase a partir del 1º de enero de 2013 los siguientes coeficientes para determinar el pago de los haberes y partidas complementarias a que tengan derecho los funcionarios del Servicio Exterior y las Partidas de Gastos de Etiqueta correspondientes a las Misiones Diplomáticas:

ALEMANIA, Berlín	3,46	EMIRATOS ARABES UNIDOS	4,03
ALEMANIA, Hamburgo	3,41	ESPAÑA	3,45
ARABIA SAUDITA	3,46	ESTADOS UNIDOS	3,42
ARGENTINA	3,21	ESTADOS UNIDOS, Nueva York	3,81
ARGENTINA, Colón	2,89	FRANCIA	3,70
ARGENTINA, Concordia	2,89	FRANCIA, Paris	3,79
ARGENTINA, Gualeguaychú	2,89	GRAN BRETAÑA	4,29
AUSTRALIA	4,16	GRECIA	3,29
AUSTRIA	3,60	GUATEMALA	3,22
BELGICA	3,63	HAITÍ	3,55
BOLIVIA	3,15	INDIA	3,16
BRASIL	4,29	IRAN	3,54
BRASIL, Chuy	3,86	ISRAEL	3,54
BRASIL, Yaguarón	3,86	ITALIA	3,67
BRASIL, Livramento	3,86	JAPON	5,72
BRASIL, Río Grande	3,86	LIBANO	3,58
BRASIL, Bagé	3,86	MALASIA	3,32
BRASIL, Quaraí	3,86	MEJICO	3,39
BRASIL, Pelotas	3,86	PAISES BAJOS	3,48
CANADA	3,91	PANAMA	3,23
CANADA, Toronto	4,18	PARAGUAY	3,16
CHECA, REPUBLICA	3,51	PERU	3,39
CHILE	3,45	POLONIA	3,15
CHINA POPULAR	3,72	PORTUGAL	3,32
COLOMBIA	3,47	QATAR	3,82
COREA	4,30	RUMANIA	2,72
COSTA RICA	3,15	RUSA, FEDERACIÓN	4,13
CUBA	3,54	SANTA SEDE	3,67
DOMINICANA, RPCA.	3,27	SUDAFRICA	3,15
ECUADOR	3,05	SUECIA	3,83
EGIPTO	3,21	SUIZA	4,59
EL SALVADOR	3,02	VENEZUELA	4,58
		VIETNAM	3,10

Art. 2º.- Dese cuenta a la Asamblea General, previo informe del Tribunal de Cuentas de la República.

Art. 3º.- Comuníquese, etc.
JOSÉ MUJICA, Presidente de la República; LUIS ALMAGRO; FERNANDO LORENZO.

10

Decreto 424/012

Modifícase el Decreto 309/012 con el fin de evitar situaciones de inequidad retributiva dentro del Inciso.

(2.390*R)

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Montevideo, 28 de Diciembre de 2012

VISTO: el artículo 145 de la Ley Nº 18.834, de fecha 4 de noviembre de 2011 y su Decreto Reglamentario Nº 309, de fecha 12 de Setiembre de 2012.

CONSIDERANDO: que la aplicación del inciso segundo del artículo 3º del mencionado Decreto ha generado situaciones de inequidad retributiva dentro del Inciso;

RESULTANDO: que resulta conveniente y necesario proceder a la modificación del inciso segundo del artículo 3º del Decreto Nº 309 de 12 de Setiembre de 2012;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

Art. 1º.- A partir del 1º de diciembre de 2012, modifícase el inciso segundo del artículo 3º del Decreto Nº 309, de 12 de Setiembre de 2012, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"Para ello se solicitará al organismo de origen del funcionario en comisión la información sobre el cargo que ocupa en ese organismo y la escala de grados existente en el escalafón o categoría a la que pertenece el funcionario. De esa forma se ubicará al funcionario en el desarrollo de su carrera funcional.

Determinada la ubicación mencionada, se buscará la equivalencia de la misma en la escala de grados correspondientes al escalafón administrativo del Inciso."

Art. 2º.- Comuníquese, etc.
JOSÉ MUJICA, Presidente de la República; ROBERTO CONDE.

11

Resolución 641/012

Apruébase el Acuerdo a celebrarse entre la Junta Nacional de Drogas y el Consejo Nacional de Control de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas, perteneciente al Gobierno de la República de Ecuador, para la cesión gratuita de los sistemas informáticos de control de sustancias fiscalizadas.

(2.394*R)

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Montevideo, 26 de Diciembre de 2012

VISTO: el proyecto de acuerdo a celebrarse entre la Junta Nacional de Drogas (JND) y el Consejo Nacional de Control de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas (CONSEP);

RESULTANDO: I) que el CONSEP perteneciente al Gobierno de la República de Ecuador es propietario de los sistemas informáticos desarrollados para el control de sustancias fiscalizadas;

II) que en el marco de cooperación para el control y fiscalización de los insumos químicos y precursores de drogas, el CONSEP cederá el derecho de uso de los mencionados sistemas informáticos a la Junta Nacional de Drogas;

CONSIDERANDO: que por el referido acuerdo los sistemas informáticos de control serán cedidos sin costo para la Junta Nacional de Drogas la que deberá hacerse cargo oportunamente de los gastos de traslados, hospedaje, alimentación y transporte de los técnicos que el CONSEP envíe a nuestro país para brindar asistencia técnica y capacitación en el manejo de aquellos;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto en el artículo 33 literal C) numeral 1º del TOCAF;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º.- Apruébase el Acuerdo a celebrarse entre la Junta Nacional de Drogas y el Consejo Nacional de Control de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas para la cesión gratuita de los sistemas informáticos de control de sustancias fiscalizadas.

2º.- Se autoriza a suscribir el precitado convenio por la Presidencia de la República al Sr. Prosecretario, Dr. Diego Cánepa.

3º.- Comuníquese, etc.
JOSÉ MUJICA, Presidente de la República; LUIS ALMAGRO JORGE VENEGAS.

CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHO DE USO DE LOS SISTEMAS INFORMÁTICOS SISALEM Y SISACYF

COMPARECIENTES.-

Comparecen a la celebración del presente contrato de cesión de derecho de uso de los sistemas informáticos SISALEM y SISACYF, que para efecto del presente contrato se denominará **"Sistemas Informáticos de Control"**, por una parte, el Consejo Nacional de Control de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas, CONSEP-, legalmente representado por el Ing. Rodrigo Vélez Valarezo, en su calidad de Secretario Ejecutivo, entidad que para efecto del presente contrato se denominará **"CONSEP"**; y, por otra, la Junta Nacional de Drogas de la República Oriental del Uruguay, legalmente representada por el Dr. Diego Canepa, en su calidad de Prosecretario de la Presidencia de la República Oriental del Uruguay y el Soc. Julio Calzada en su calidad de Secretario General, que en adelante se denominará **"Junta Nacional de Drogas del Uruguay"**; quienes debidamente facultados acuerdan celebrarlo, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES.-

1.- El CONSEP es propietario de los sistemas informáticos de Control, desarrollados para el control de sustancias fiscalizadas.

2.- En el marco de la cooperación para el control y la fiscalización de los Insumos Químicos y Precursores de Drogas, la Junta Nacional de Drogas de la República Oriental del Uruguay ha solicitado al CONSEP, la cesión de derecho de uso del mencionado sistema informático, para la utilización de la versión del programa.

SEGUNDA: CESIÓN DE DERECHO DE USO.-

Por los antecedentes expuestos, el CONSEP cede a la Junta Nacional de Drogas de la República Oriental del Uruguay, el derecho de uso de los sistemas informáticos de Control, descrito en la cláusula primera de este contrato, para facilitar el control y fiscalización de las sustancias químicas susceptibles de ser utilizadas en la elaboración de drogas.

TERCERA: ACEPTACIÓN DE LA CESIÓN.-

La Junta Nacional de Drogas de la República Oriental del Uruguay reconoce y acepta que el programa se suministra tal y como se describe en las siguientes cláusulas descritas.

CUARTA: ASISTENCIA TÉCNICA.-

En el presente contrato de cesión de derecho de uso de los sistemas de control, se incluirá la asistencia técnica para la instalación de los sistemas, para su normal funcionamiento. Esto se realizará con la coordinación del proyecto *Prevención del Desvío de Sustancias Precursoras de Drogas en los Países de América Latina* -PRELAC- iniciativa financiada por la Unión Europea e implementada por UNODC.

QUINTA: GRATUIDAD DE LA CESIÓN DEL DERECHO DE USO.-

Los Sistemas Informáticos de Control, desarrollados por el CONSEP, para el control y fiscalización de sustancias químicas susceptibles de ser utilizadas en la elaboración de drogas, es cedido a la Junta Nacional de Drogas de la República Oriental del Uruguay gratuitamente, es decir sin ningún costo, considerando el cometido que va a cumplirse con el uso del mismo.

En caso de asistencia técnica o capacitación en el manejo del sistema, en el que los técnicos del CONSEP deban trasladarse a la República Oriental de Uruguay, los costos de pasaje aéreo, hospedaje, comidas y transporte serán financiados por la Secretaría Nacional de Drogas de la República Oriental del Uruguay.

SEXTA: DURACIÓN DE LA CESIÓN.-

El uso de los sistemas informáticos de Control, que se ceden por este contrato, tendrá un plazo indefinido de duración y entrará en vigor el día de la firma del mismo.

SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD.-

La información que proporcionen las partes en el marco del presente convenio tendrá el carácter de confidencial o reservada, cualquier sea la forma en que sea trasmitida. Para el caso que inicialmente los sistemas de control residan en las instalaciones del CONSEP, dicho organismo garantizará la confidencialidad y seguridad de la información que esté en su poder.

OCTAVA: EXCLUSIVIDAD

La Junta Nacional de Drogas de la República Oriental del Uruguay, deberá utilizar los sistemas de control en el cometido para el cual fue desarrollado, de allí que, no puede transferirlo, a ningún otro individuo o entidad sin previo consentimiento y por escrito del CONSEP.

NOVENA: RESPONSABILIDADES SOBRE EL SISTEMA.-

8.1 Responsabilidades del CONSEP.-

8.1.1 El CONSEP será responsable de la instalación e implementación de los Sistemas de Control cedidos, los que serán adecuados y personalizados a las necesidades y condiciones especificas que requiere la Junta Nacional de Drogas de la República Oriental del Uruguay.

8.1.2 El CONSEP se compromete a capacitar al personal técnico de la Junta Nacional de Drogas de la República Oriental del Uruguay sobre el proceso operativo de Control y Fiscalización y sobre el manejo de los sistemas informáticos a implementar. Estas actividades se realizarán con la coordinación del proyecto *"Prevención del Desvío de Sustancias Precursoras de Drogas en los Países de América Latina* -PRELAC".-

8.2 Responsabilidades de la Junta Nacional de Drogas de la República Oriental del Uruguay.

8.2.1 La Junta Nacional de Drogas, será responsable de la calidad, veracidad, implementación y adecuación de la información ingresada en los sistemas de control.

8.2.2 La Junta Nacional de Drogas, será responsable de cumplir en su momento con las características técnicas de infraestructura necesarias, tanto de hardware como de software adicional y comunicaciones, de tal manera que el rendimiento sea el más óptimo posible.

DECIMA: EJECUCIÓN.-

Sujeto a los términos y condiciones de este Contrato, tanto el CONSEP como la Junta Nacional de Drogas de la República Oriental del Uruguay, acuerdan tomar todas las acciones requeridas por el mismo, a fin de cumplir sus responsabilidades bajo el presente Contrato.

DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.-

El no cumplimiento de cualesquiera de las obligaciones contraídas en el presente contrato, por una de las partes, facultará a la otra para darlo por terminado, quedando automáticamente extinguidos todos los derechos correspondientes de uso.

DÉCIMA SEGUNDA: CONTROVERSIAS.-

De presentarse controversias en la ejecución del presente contrato,

las mismas se solucionarán exclusivamente por mutuo acuerdo de las partes.

DÉCIMA TERCERA: DOCUMENTOS QUE SE INTEGRAN AL CONTRATO.-

Se integran al contrato los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes.

DÉCIMA CUARTA: CONSTANCIA Y ACEPTACIÓN.-

Para constancia de su aceptación, las partes suscriben el presente contrato, en tres ejemplares de igual valor y tenor, en la ciudad de..........., el

Por el CONSEP	Por la Junta Nacional de Drogas de la República Oriental del Uruguay
Ing. Rodrigo Vélez Valarezo Secretario Ejecutivo	Dr. Diego Canepa Presidente
	Soc. Julio Calzada Secretario General

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

12

Decreto 422/012

Apruébanse, a partir del 1° de enero de 2013, los valores de las Tasas de Aprobación de Modelo, Verificación Primitiva y Periódica de instrumentos de medición reglamentados.

(2.388*R)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

Montevideo, 26 de Diciembre de 2012

VISTO: la propuesta elevada por el Laboratorio Tecnológico del Uruguay (LATU), a efectos de actualizar los valores de las Tasas de Aprobación de Modelo, Verificación Primitiva y Periódica de instrumentos de medición reglamentados, a entrar en vigencia a partir del año 2013.

RESULTANDO: que las Tasas referidas deberán entrar en vigencia a partir del 1° de enero de 2013, por imperio de lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley N° 18.834 de 4 de noviembre de 2011.

CONSIDERANDO: I) que la Dirección de Metrología Legal del Laboratorio Tecnológico del Uruguay, a fin de conocer los precios promedio de venta al público de los instrumentos de medición reglamentados, consultó a la totalidad de fabricantes, importadores y reparadores inscriptos en el registro correspondiente (Decreto N° 218/983 de 29 de junio de 1983);

II) que lo propiciado se enmarca en el Convenio de fecha 19 de diciembre de 1994 y se ajusta a lo dispuesto por el artículo 331 de la Ley N° 15.809 de 8 de abril de 1986 en la redacción dada por el art. 166 de la Ley N° 18.834 de 4 de noviembre de 2011, no existiendo objeciones a formular;

ATENTO: a lo expuesto y a la normativa precedentemente citada.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

Artículo 1º.- Apruébanse los siguientes valores de las Tasas de Aprobación de Modelo, Verificación Primitiva y Periódica de instrumentos de medición reglamentados, a entrar en vigencia a partir del 1° de enero de 2013.

Tasas de Aprobación de Modelo, Verificación Primitiva, Periódica, artículo 166 Ley N° 18.834 de 4 de noviembre de 2011.	
INSTRUMENTOS DE MEDICIÓN REGLAMENTADOS	Tasa en Unidades Indexadas
Esfigmómanometro mercurial o aneroide (individual)	72
Esfigmómanometro automático (individual)	87
Esfigmómanometro mercurial/aneroide/automático (muestreo lote)	131
Termómetro clínico de líquido en vidrio (individual)	2
Termómetro clínicos de líquido en vidrio (muestreo lote)	8
Termómetro eléctrico (individual)	2
Termómetro eléctrico (muestreo lote)	9
Medidas de longitud hasta 5 m	55
Taxímetros	330
Medida de volumen de hasta 100 l	137
Pesas comerciales hasta 500 kg.	123
Balanzas de equilibrio automático Clase II	459
Balanzas de equilibrio no automático hasta 50 kg.	97
Balanzas de equilibrio no automático hasta 500 kg.	320
Balanzas de equilibrio no automático hasta 5000 kg.	503
Balanzas de equilibrio no automático hasta 60000 kg.	897
Balanzas de equilibrio automático o semiautomático hasta 50 kg.	313
Balanzas de equilibrio automático o semiautomático asta 500 kg.	500
Balanzas de equilibrio automático o semiautomático hasta 5000 kg.	732
Balanzas de equilibrio automático o semiautomático hasta 20000 kg.	2347
Balanzas de equilibrio automático o semiautomático hasta 80000 kg.	3222
Surtidor medidor combustibles	600
Camión Tanque hasta 15000 l	2751
Camión Tanque hasta 25000 l	3877
Camión Tanque hasta 40000 l	4405

Artículo 2º.- Comuníquese, publíquese y pase a sus efectos al Laboratorio Tecnológico del Uruguay.
JOSÉ MUJICA, Presidente de la República; ROBERTO KREIMERMAN.

13

Resolución 639/012

Autorízase la transferencia de acciones de la sociedad anónima denominada PORTAN S.A., permisionaria del servicio de radiodifusión que opera en la frecuencia 1.130 KHz de la ciudad de Montevideo, emisora CX 30 "Radio Nacional", y la aplicación de la multa que se determina.

(2.392*R)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

Montevideo, 21 de Diciembre de 2012

VISTO: la solicitud de autorización de la gestión de transferencia de acciones de la sociedad anónima denominada PORTAN S.A. permisionaria del servicio de radiodifusión que opera en la frecuencia 1.130 KHz de la ciudad de Montevideo, emisora CX 30 "Radio Nacional".

RESULTANDO: I) Que de acuerdo a la Resolución del Poder Ejecutivo Nº 77.182 del 26 de enero de 1999 se le otorgó a la sociedad anónima PORTAN S.A el permiso para la prestación del servicio mencionado, estando integrada por la Sra. Marina Susana Recoba y el Sr. Juan M. Arregui García;

II) que en virtud del negocio jurídico de compraventa de acciones de fecha 17 de octubre de 2008, los Sres. Juan M. Arregui García y Marina Susana Recoba vendieron al Sr. Mateo Grille el 100% del paquete accionario de la sociedad PORTAN S.A.;

III) que posteriormente, a fin de que existiera en la sociedad pluralidad de accionistas, Mateo Grille trasmitió por endoso gratuito, el 1% de las acciones de la referida sociedad a su cónyuge separada judicialmente de bienes, Sra. Fátima Martínez.

CONSIDERANDO: I) Que se han acreditado debidamente los negocios de transferencia respectivos;

II) que los citados accionistas de PORTAN S.A cumplen con los requisitos exigidos por los artículos 8 y 9 del Decreto Nº 734/978 de 20 de diciembre de 1978;

III) que se ha acreditado estar al día con las obligaciones ante la Dirección General Impositiva y el Banco de Previsión Social;

IV) que de acuerdo a lo Informado por la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones la estación radiodifusora se encuentra operando con emisiones regulares;

V) que la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones aconseja la aplicación de una sanción por la comisión de falta administrativa, determinada en consideración a la entidad de la misma y a los antecedentes de la emisora, y sin perjuicio de autorizar la transferencia de acciones solicitada.

ATENTO: a lo expuesto precedentemente, a lo dispuesto por el Decreto-Ley 14.670 de 23 de junio de 1977, Ley Nº 17.296 de 21 de febrero de 2001, Ley 16.060 del 4 de setiembre de 1989; los Decretos 734/978 de 20 de diciembre de 1978, 353/006 de 2 de octubre de 2006, 347/992 de 21 de julio de 1992 y 155/005 de 9 de mayo de 2005, lo informado por la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones, la Dirección Nacional de Telecomunicaciones y Servicios de Comunicación Audiovisual y la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º.- Autorízase la transferencia de acciones de la sociedad anónima denominada PORTAN S.A. permisionaria del servicio de radiodifusión que opera en la frecuencia 1.130 KHz de la ciudad de Montevideo, emisora CX 30 "Radio Nacional" a favor de Mateo Grille Coronel y Fátima Martínez; quedando la sociedad integrada de la siguiente forma: Mateo Grille Coronel con el 99% (noventa y nueve por ciento) de las acciones y Fátima Martínez con el 1% (uno por ciento) restante.

2º.- Aplícase a PORTAN S.A. una multa de 100 U.R (cien Unidades Reajustables).

3º.- Otórgase un plazo de 30 días corridos contados a partir de la notificación de este acto, a los efectos de que los nuevos accionistas acrediten la inscripción de los negocios en el libro de registro de acciones respectivo.

4º.- Comuníquese, publíquese y pase a la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones a sus efectos. Cumplido, archívese.
JOSÉ MUJICA, Presidente de la República; ROBERTO KREIMERMAN.

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
14
Resolución 642/012

Autorízase la creación de un Centro Cardiovascular (Instituto de Medicina Altamente Especializada Cardiológico) en el Hospital Central de las Fuerzas Armadas.

(2.395*R)

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Montevideo, 26 de Diciembre de 2012

VISTO: la gestión promovida por la Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas, sito en Avda. 8 de Octubre Nº 3020;

RESULTANDO: que por la misma solicita autorización para la creación de un Centro Cardiovascular (Instituto de Medicina Altamente Especializada Cardiológico), en el Hospital Central de las Fuerzas Armadas, que comprende en una primera etapa: Cirugía Cardíaca de Adultos, Estudios y Tratamientos Electrofisiológicos, Colocación de Marcapasos, Cardiodesfibriladores y Resincronizadores, y en una segunda etapa: Cirugía Cardíaca Infantil y otras congénitas, Intervencionismo en congénitos, Asistencia Circulatoria Mecánica, y Trasplante Cardíaco;

CONSIDERANDO: I) que la creación de dicho IMAE abrirá el camino para crear el primer Programa Nacional de Asistencia Cardiológica Pública Integral;

II) que el informe de la Dirección General de la Salud, del Ministerio de Salud Pública, destaca que *"el Hospital Militar ha reunido un equipo técnico calificado, con profesionales reconocidos y con amplia trayectoria nacional, tanto en ámbitos públicos como privados, que aseguran la consecución de altos estándares de calidad asistencial, imprescindibles para un emprendimiento de esta magnitud"*;

III) que en el marco de la Red Integrada de Efectores Públicos de Salud, se promueve la realización de un Convenio de complementación entre el Hospital Central de las Fuerzas Armadas y la Administración de los Servicios de Salud del Estado, para la atención de los Usuarios de dicha Administración, que requieran los servicios del Instituto de Medicina Altamente Especializada que se crea;

IV) que la Sub Dirección General de la Salud, de dicha Secretaría de Estado, informa que *"durante el año 2011 el Fondo Nacional de Recursos autorizó 1.706 procedimientos en total para los 12 Departamentos, lo que hace un promedio mensual de 142 procedimientos"*;

V) que la referida Dirección General de la Salud informa que "de acuerdo a datos oficiales del Fondo Nacional de Recursos, la sumatoria de actos del SNSFFAA y de la Administración de los Servicios de Salud del Estado al sur del Río Negro en 2011, marca un total de 465 cirugías cardíacas y de 576 angioplastias, cifras que avalan sólidamente la factibilidad del proyecto";

VI) que en este sentido corresponde establecer que la Institución deberá suscribir un Convenio con la Administración de los Servicios de Salud del Estado, a fin de realizar los procedimientos del Instituto de Medicina Altamente especializada, que se crea, para la atención de los usuarios de dicha Administración;

VII) que tal como lo señala la Dirección General de la Salud, *"la aprobación de este Centro Cardiovascular al sur del Río Negro y su eventual complementación con otro Centro regional al norte del mismo, señala el camino para la recuperación del rol del sector público en el desarrollo de especialidades involucradas, con el fin de brindar más y mejor asistencia a los sectores poblacionales más necesitados"*;

ATENTO: a lo dispuesto por la Ley No. 16.343 de 23 de diciembre

de 1992, el artículo 741 de la Ley Nº 18.719 de 27 de diciembre de 2010, Decretos Nos. 358/993 de 5 de agosto de 1993, 416/002 de 29 de octubre de 2002 y 392/2012 de 7 de diciembre de 2012;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º.- Autorízase la creación de un Centro Cardiovascular (Instituto de Medicina Altamente Especializada Cardiológico) en el Hospital Central de las Fuerzas Armadas, sito en Avenida 8 de Octubre No. 3050 de esta ciudad, que comprende en una primera etapa: Cirugía Cardíaca de Adultos, Estudios y Tratamientos Electrofisiológicos, Colocación de Marcapasos, Cardiodesfibriladores y Resincronizadores, y en una segunda etapa: Cirugía Cardíaca Infantil y otras congénitas, Intervencionismo en congénitos, Asistencia Circulatoria Mecánica, y Trasplante Cardíaco, bajo la Dirección Técnica del Doctor Carlos Heuguerot.

2º.- Establécese que previo a la puesta en funcionamiento, del referido Centro, deberá recabarse la correspondiente habilitación del Ministerio de Salud Pública.

3º.- Comuníquese. Cumplido, archívese.
JOSÉ MUJICA, Presidente de la República; JORGE VENEGAS; ELEUTERIO FERNÁNDEZ HUIDOBRO.

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

15

Resolución 643/012

Dispónese el cese del Director Interventor del Instituto Nacional de Ciegos "General Artigas", Dr. Guillermo José Manito Bidegain.

(2.396)

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Montevideo, 26 de Diciembre de 2012

VISTO: que por Resolución de fecha 16 de junio de 2006 se designó al Dr. Guillermo José Manito Bidegain como Director Interventor del Instituto Nacional de Ciegos "General Artigas";

CONSIDERANDO: que por razones de mejor servicio corresponde disponer su cese en el ejercicio de dichas funciones;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE

1º.- Cesar, a partir del día de la fecha, al Doctor Guillermo José Manito Bidegain como Director Interventor del Instituto Nacional de Ciegos "General Artigas".

2º.- Comuníquese, notifíquese, etc.
JOSÉ MUJICA, Presidente de la República; DANIEL OLESKER.

16

Resolución 644/012

Desígnase como Interventor del Instituto Nacional de Ciegos "General Artigas", al Lic. Jorge Salvo.

(2.397)

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Montevideo, 26 de Diciembre de 2012

VISTO: que se encuentra acéfala la intervención del Instituto Nacional de Ciegos "General Artigas" oportunamente dispuesta por Resolución del Poder Ejecutivo;

CONSIDERANDO: **I)** que el Licenciado Jorge Salvo reúne las condiciones y conocimientos necesarios para ocupar dicho cargo;

II) que, por tal motivo, resulta conveniente su designación como Interventor, a fin de ordenar y encauzar la institución para lograr el cumplimiento de sus cometidos específicos;

III) que, en tal carácter, tendrá sólo facultades de administración;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente y a lo dispuesto por el Decreto-Ley Nº 15.089 de 12 de diciembre de 1980;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE

1º.- Designar como Interventor del Instituto Nacional de Ciegos "General Artigas", con facultades de administración, al Licenciado Jorge Salvo.

2º.- Asignarle una remuneración mensual de $ 45.000 (pesos uruguayos cuarenta cinco mil) con cargo a la institución intervenida.

3º.- Comuníquese, notifíquese, etc.
JOSÉ MUJICA, Presidente de la República; DANIEL OLESKER.

ENTES AUTÓNOMOS
BANCO CENTRAL DEL URUGUAY - BCU

17

Circular 2.131

Sustitúyese el art. 131 de la Recopilación de Normas de Seguros y Reaseguros, relativo al ajuste por inflación.

(2.400*R)

BANCO CENTRAL DEL URUGUAY

Ref.: **EMPRESAS ASEGURADORAS Y REASEGURADORAS - Ajuste por inflación - Sustitución del artículo 131 de la Recopilación de Normas de Seguros y Reaseguros.**

Montevideo, 17 de diciembre de 2012

La Superintendencia de Servicios Financieros

Resuelve:

SUSTITUIR el artículo 131 de la Recopilación de Normas de Seguros y Reaseguros por el siguiente:

ARTÍCULO 131 (AJUSTE POR INFLACIÓN - ALCANCE). El ajuste por inflación será obligatorio para todas las empresas públicas o privadas que desarrollen actividad aseguradora o reaseguradora siempre que se cumplan las condiciones que, para su aplicación, establezca la Superintendencia de Servicios Financieros.

Todas las correcciones que resulten por este ajuste, deberán registrarse mensualmente en la contabilidad de la empresa.
JUAN PEDRO CANTERA, Superintendente Servicios Financieros.

18

Circular 2.132

Sustitúyense los arts. 565 y 566 de la Recopilación de Normas de Regulación y Control del Sistema Financiero, relativos a información sobre bienes de activo fijo.

(2.401*R)

BANCO CENTRAL DEL URUGUAY

Ref.: INSTITUCIONES DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA - Información sobre bienes de activo fijo - Sustitución de los artículos 565 y 566 de la Recopilación de Normas de Regulación y Control del Sistema Financiero.

Montevideo, 21 de diciembre de 2012

La Superintendencia de Servicios Financieros

Resuelve:

SUSTITUIR los artículos 565 y 566 de la Recopilación de Normas de Regulación y Control del Sistema Financiero por los siguientes:

ARTÍCULO 565 (INFORMACIÓN SOBRE LOS BIENES DE ACTIVO FIJO - BANCOS, BANCOS DE INVERSIÓN, CASAS FINANCIERAS Y COOPERATIVAS DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA). Las instituciones deberán elaborar trimestralmente información referida a los bienes de activo fijo, de acuerdo con las instrucciones que se impartirán.

Las referidas instrucciones establecerán las informaciones que estarán a disposición de la Superintendencia de Servicios Financieros así como las que deban presentarse en dicha Superintendencia. En ambos casos el plazo será de siete días hábiles siguientes a la fecha a la que está referida.

ARTÍCULO 566 (INFORMACIÓN SOBRE LOS BIENES DE ACTIVO FIJO -ADMINISTRADORAS DE GRUPOS DE AHORRO PREVIO). Las instituciones deberán elaborar trimestralmente información referida a los bienes de activo fijo, de acuerdo con las instrucciones que se impartirán.

Las referidas instrucciones establecerán las informaciones que estarán a disposición de la Superintendencia de Servicios Financieros así como las que deban presentarse en dicha Superintendencia. En ambos casos el plazo será de veinte días hábiles siguientes a la fecha a la que está referida.

JUAN PEDRO CANTERA, Superintendente Servicios Financieros.

GOBIERNOS DEPARTAMENTALES
INTENDENCIAS
INTENDENCIA DE ROCHA

19

Resolución 5.626/012

Promúlgase el Decreto Departamental 10/012, que aprueba la Modificación Presupuestal a regir para el período 2013-2015.

(2.402*R)

JUNTA DEPARTAMENTAL DE ROCHA

DECRETO Nº 10/12.

Rocha, 26 diciembre de 2012.

-Se sanciona definitivamente la Modificación Presupuestal 2013-2015 de la Intendencia de Rocha.

VISTO: Nuevamente estos antecedentes que refieren al Proyecto de Modificación Presupuestal de la Intendencia de Rocha para los ejercicios 2013 y siguientes;

RESULTANDO: I)- Que esta Junta Departamental a través de la Resolución Nº 18/12 de fecha 21 de agosto del año en curso, aprobó en general y en particular ad referéndum del dictamen del Tribunal de Cuentas de Referido Proyecto de Modificación Presupuestal;

II)- Que el Tribunal de Cuentas con fecha 9 de los corrientes emitió su dictamen constitucional, observando el referido documento por aspectos formales de su presentación;

CONSIDERANDO: I)- Que las observaciones aludidas merecieron el rechazo de este Órgano (Resol. 242/12), disponiendo el mismo, el envío de estos antecedentes a la Asamblea General;

II)- Que habiendo transcurrido el plazo que dispone el artículo 225 de la Constitución de la República, sin que dicho Organo se hubiere pronunciado sobre estas discrepancias, según lo comunicado en oficio 141/12 de fecha 18 de diciembre del corriente año,

ATENTO: A lo expresado precedentemente y habiéndose cumplido las instancias legales para su tramitación

LA JUNTA DEPARTAMENTAL
Por 17 votos en 21 ediles aprobó el siguiente
DECRETO

I)- Sanciónase en forma definitiva la Modificación Presupuestal de la Intendencia de Rocha para el período 2013-2015, quedando la misma redactada de la siguiente manera:

ARTICULO 1º)- Modifíquese el Presupuesto por Programa para la Intendencia Departamental de Rocha, de sueldos, Gastos e Inversiones, establecido en el Presupuesto Quinquenal (2011-2015) para el Ejercicio 2013 y siguientes, de conformidad a lo dispuesto en los artículos siguientes:

ARTICULO 2º)- Sin perjuicio de los incrementos salariales previstos en el artículo 11 del Decreto Departamental 6/2011 de fecha 26/7/2011 (Presupuesto Quinquenal 2011-2015) se establece un incremento del 1% (uno por ciento) de aumento a partir del 1º de enero de 2013.

ARTICULO 3º)- Derógase el Decreto Departamental Nº 14/2005, relativo al retiro obligatorio de funcionarios con sesenta años de edad y causal jubilatoria.

ARTICULO 4º)- Agrégase los siguientes incisos al artículo 29º) del Decreto Departamental 6/2011:

"Los inmuebles divididos en el régimen señalado y que se encuentren ubicados en la 10ª, 4ª y 5ª Secciones Catastrales del departamento, abonarán a partir de este ejercicio una alícuota de seis unidades reajustables (6 UR) por unidad. A partir del segundo ejercicio un mínimo de diez por ciento de las unidades abonará una alícuota de quince unidades reajustables (15 UR), incrementándose en igual porcentaje en los siguientes ejercicios, hasta completar la totalidad de las unidades tributando por la alícuota mayor.

El propietario o desarrollista deberá comunicar las enajenaciones de unidades que practique cada año, la unidad enajenada tributará quince unidades reajustables. El incumplimiento en la obligación de comunicar las enajenaciones, generará una multa equivalente al cien por ciento de la alícuota correspondiente".

ARTICULO 5º)- Fíjase en un dos por ciento (2%) del valor de aforo la alícuota del tributo impuesto Contribución Inmobiliaria para los bienes incluidos en la Zona A prevista en el artículo 25º) del Decreto 6/2011. En ningún caso la cifra resultante de aplicar la nueva alícuota, podrá implicar disminución del monto cobrado por dicho impuesto en el ejercicio 2012, si se diere tal situación se mantendrá congelado el monto del tributo en la cifra del ejercicio 2012.

ARTICULO 6º)- Modifíquese el cuadro de alícuotas del tributo de Contribución Inmobiliaria para la Zona "B5 Padrones Suburbanos" de conformidad al área del inmueble gravado (art. 25º decreto 6/2011) el que quedará establecido de la siguiente manera:

"Área hasta 1,5 Hás Alícuota: 6 UR
Área más de 1,5 Hás y hasta 3 Hás: Alícuota 12 UR.
Área: más de 3 Hás y hasta 5 Hás: Alícuota: 20 UR.
Área: más de 5 Hás y hasta 10 Hás: Alícuota: 25 UR.
Área: más de 10 Hás y hasta 20 Hás: Alícuota: 30 UR.
Área: más de 20 Hás y hasta 50 Hás: Alícuota: 35 UR.
Área: más de 50 Hás: Alícuota: 40 UR.

ARTICULO 7º)- Elimínase del listado de padrones de la 7ª Sección Judicial Zona B5 Padrones Suburbanos (art. 25 Decreto 6/2011) al "Nº 6772 e incorpórase en su lugar al Nº 6272.

ARTICULO 8º)- Fíjase el mínimo de Contribución Inmobiliaria Urbana de la Localidad Punta Rubia, en tres unidades reajustables (3 UR). Fíjase el mínimo de Contribución Inmobiliaria Urbana de la localidad Barrancas de la Pedrera en cinco unidades Reajustables (5 UR) y en 10 unidades reajustables (10 UR) para los padrones edificados en dicha localidad. La localidad Ampliación de La Pedrera, está obligada al pago de los mismos tributos y alícuotas que la localidad Barrancas de La Padrera.

ARTICULO 9º)- Declárese incluido dentro de la modalidad de pago por agrupamiento (Art. 9º Decreto 1/2009), Decreto 12/2009, Decreto 10/2010 y artículo 30º Decreto 6/2011) el fraccionamiento denominado Jean Krug sito en la décima sección catastral (Plano Registro Catastral Nº 2765/62).

ARTICULO 10º)- A los vehículos clase A a partir del ejercicio 2013 elimínase la Tasa de Inspección y rebájese la alícuota del tributo Estampilla Municipal a 0,80 (cero ochenta Unidad Reajustable), a 0,40 UR (cero cuarenta Unidad Reajustable) a partir del 1/1/2014 y elimínase dicha tasa a partir del 1/1/2015.

ARTICULO 11º)- Fíjase en ciento cincuenta unidades reajustables (150 UR) la alícuota por transferencia de permiso de servicio de taxímetro (art. 30º inciso 1 del Decreto 15/2007).

ARTICULO 12º)- Modifícase el artículo 14º) del Decreto Departamental Nº 1/2009 el que quedará redactado de la siguiente manera: "En los casos de afectación o reemplazo de unidades por preemisarios de taxímetros, remisses turísticos , remisse y transporte de escolares, abonarán el dos por ciento (2%) del valor de aforo de la unidad, al momento del empadronamiento".

ARTICULO 13º)- Por los avisos se pagará el Impuesto de Aviso y Propaganda (art. 86 decreto 2/2006) según los siguientes parámetros y alícuotas:

Los avisos colocados en carteles en predios privados con vista a la vía pública, camino o ruta departamental o nacional, pagarán por metro cuadrado o fracción dos unidades reajustables, con un máximo de treinta unidades reajustables por año. Los avisos colocados en espacios públicos, calles, avenidas, caminos, rutas departamentales o nacionales, abonarán tres unidades reajustables por metro cuadrado o fracción, con un máximo de cuarenta unidades reajustables por año.

Los avisos transitorios son los que de su texto emerge el carácter de tal o por ser el anuncio de un hecho concreto o limitado en el tiempo y que el anunciante solicita instalar por un período que no podrá exceder los 15 días, en tal caso la alícuota será equivalente a 10% de la establecida para el permanente, si el anunciante no retira el aviso transitorio vencido el plazo, se considerará permanente, debiendo abonar la diferencia que corresponda en el monto del tributo. Derógase el artículo 87º del Decreto Departamental 2/2006.

ARTICULO 14º)- Modifícase el inciso segundo del artículo 38 del Decreto 8/09 el cual quedará redactado de la siguiente manera: "Se exonerará la Tasa Bromatológica por concepto de examen e inspección cuando el monto imponible de las facturas declaradas en la Guía sea menor a $ 36.000 (treinta y seis mil pesos uruguayos). Se exonerará de abonar la tasa bromatológica por concepto de examen, cuando el monto imponible de las facturas declaradas en la Guía sea mayor a $ 36.000 (treinta y seis mil pesos uruguayos) y menor a $ 120.000 (ciento veinte mil pesos uruguayos). Estos valores entrarán en vigencia el 1º de enero de 2013 y se actualizarán por I.P.C. anualmente redondeando la centena superior".

ARTICULO 15º)- Las multas que se apliquen por distintas infracciones no se podrán convenir en un período mayor a seis meses y por cuotas inferiores a una unidad reajustable.

ARTICULO 16º)- Las de infracciones de tránsito se regirán por las tipificaciones y escales establecidas en el Reglamento Nacional de Circulación Vial (Decreto del Poder Ejecutivo Nº. 118/1984 y modificativos).

ARTICULO 17º)- Los Municipios que superen en la recaudación de los ejercicios 2013 y posteriores, la realizada en el ejercicio 2010 actualizada por el valor de la unidad reajustable, recibirán como refuerzo para el rubro obras el equivalente al cincuenta por ciento del incremento verificado. Lo precedente se aplicará al comparativo de recaudación de los siguientes tributos: Tasa de Higiene Ambiental por establecimientos en su jurisdicción o en zona cuya fiscalización se delegue por la Administración Departamental; Contribución Inmobiliaria Urbana y Rural por los inmuebles ubicados en su jurisdicción.

En caso de que la comparación resulte una disminución de recaudación, el cincuenta por ciento de la diferencia será descontada del rubro obras del respectivo Municipio.

ARTICULO 18º)- El Fondo de Garantía previsto en el artículo 62º del Decreto 6/2011 respaldará además, líneas de créditos de apoyo a pequeñas y medianas empresas en general.

El Ejecutivo deberá informar a la Junta Departamental sobre la marcha del Fondo y entregará una rendición de cuentas anual de los créditos otorgados y su evolución, detallando beneficiarios, porcentajes de devolución de los montos de los proyectos y evaluación de la ejecución de los mismos.

II)- Comuníquese a la Intendencia Departamental de Rocha y al Tribunal de Cuentas de la República.

Prof. MAURO MEGO, Presidente; HEBER MELO, Secretario General.

INTENDENCIA DEPARTAMENTAL DE ROCHA

RESOLUCION Nº 0005626/2012.

Rocha, 27 de Diciembre de 2012

VISTO: la resolución 2864/2012 de fecha 29 de junio de 2012, recaída en expediente 2783/2012 por la cual se remite a consideración de la Junta Departamental de Rocha, la Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal correspondiente al ejercicio 2011, y el Proyecto de Modificación Presupuestal correspondiente al ejercicio 2013 y siguientes de la Intendencia Departamental de Rocha;

RESULTANDO: I) que por resolución Nº 181/12 de fecha 21 de agosto de 2012, la Junta Departamental de Rocha aprueba en general el proyecto de Modificación Presupuestal para el ejercicio 2013 y siguientes, ad referendum de informe del Tribunal de Cuentas de la República, agregando además, un artículo que se identifica con el numeral 18º al texto remitido por el ejecutivo;

II) que el Tribunal de Cuentas de la República, en sesión de fecha 9 de octubre de 2012, se pronuncia al respecto el Proyecto de Modificación Presupuestal de la Intendencia correspondiente al período 2013-2015, observándolo por lo expresado en los párrafos 2.3) y 3.5) y ordenó que se tuviera presente lo establecido en el párrafo 4.2) del dictamen;

III) que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 225 de la Constitución de la República, a través de la resolución 242/2011 de fecha 25 de octubre de 2011 la Junta Departamental de Rocha rechaza las observaciones contenidas en el Dictamen del Tribunal de Cuentas de la República y remite el Proyecto de Modificación Presupuestal a la Asamblea General, según oficio 404/12 de fecha 25 de octubre de 2012;

IV) que la Asamblea General, transcurrido el plazo constitucional sin que se haya expedido al respecto, devuelve el expediente según oficio Nº 141/2012 cursado el 18 de diciembre de 2012;

CONSIDERANDO: que la Junta Departamental de Rocha en su Decreto Nº 10/2012 de fecha 26 de diciembre de 2012 sanciona en forma definitiva el referido proyecto de Modificación Presupuestal 2013-2015 de la Intendencia Departamental de Rocha; y

ATENTO: a lo expuesto precedentemente, y a sus facultades;

EL INTENDENTE DEPARTAMENTAL DE ROCHA
RESUELVE:

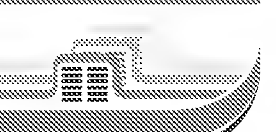
1º) Promúlgase el Decreto Nº 10/2012, sancionado por la Junta Departamental de Rocha el 26 de diciembre de 2012, por el que aprueba la Modificación Presupuestal de la Intendencia Departamental de Rocha a regir para el período 2013-2015.

2º) Regístrese, publíquese el Decreto 10/2012, comuníquese a todas las Direcciones Generales, a la División Jurídica, a División Tránsito y Transporte, a la Junta Departamental, a Tribunal de Cuentas de la República y siga a demás fines a la Dirección General de Hacienda.

ABF/jo

ARTIGAS A. BARRIOS FERNÁNDEZ, INTENDENTE DEPARTAMENTAL ROCHA; DARCY de los SANTOS, SECRETARIO GENERAL.

AVISOS



Convocatorias

SOLDAN FINANCE S.A.
CONVOCATORIA

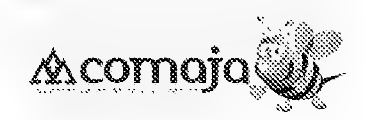
Se convoca a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas para el día 21 de enero de 2013 a las 11 hs. (primera convocatoria) y 12 hs. (segunda convocatoria) en el local de calle Zabala Nº 1542 oficina 701, Montevideo.
1) Designación de Presidente y Secretario de la Asamblea.-
2) Aceptación de la renuncia presentada por María Cristina Dangiolillo a su cargo de Presidente.-
3) Declarar que la sociedad no tiene nada que reclamar de María Cristina Dangiolillo por actos u omisiones en el desempeño de su cargo.-
4) Aprobación de memoria y balance parcial por liquidación al 21 de enero de 2013.-
5) Liquidación y disolución anticipada de SOLDAN FINANCE S.A.-
6) Designación de liquidador.-
7) Autorización para gestionar la clausura, liquidación y disolución de la sociedad con plenas facultades.
El Registro de Accionistas se abrirá el día de la primera publicación y se cerrará antes de iniciar el acto.

Última Publicación
03) $ 1848 3/p 51899 Dic 31- Ene 03

SADESA URUGUAY S.A.
CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas para el día 21 de enero de 2013 a las 11 hs. (primera convocatoria) y 12 hs. (segunda convocatoria) en el local de calle Zabala Nº 1542 oficina 701, Montevideo.
1) Designación del Presidente y Secretario de la Asamblea.-
2) Dar cumplimiento en plazo a disposiciones de Ley 18.930.-
El Registro de Accionistas se abrirá el día de la primera publicación y se cerrará antes de iniciar el acto.

Última Publicación
03) $ 1155 3/p 51898 Dic 31- Ene 03



CONVOCATORIA
Asamblea General Extraordinaria

La Cooperativa de Ahorro y Crédito, COMAJA, convoca a sus asociados a la Asamblea General Extraordinaria (Art. 12º de la Reglamentación de la Ley Nº 18.407) a llevarse a cabo el día 26 de enero de 2013 en su domicilio legal de calle Lecueder 269 de la ciudad de Artigas, a las 17:00 horas en primera convocatoria y a las 18:00 horas en segunda convocatoria, si fuera necesario.
En la oportunidad se considerará:
Orden del día
1- Designación de dos Asambleístas para firmar el Acta de la Asamblea.
2- Modificación del Estatuto Social
José Gilberto de la Rosa, Vicepresidente; Marta Lima de Ferreira, Secretaria.

Última Publicación
03) $ 2079 3/p 51838 Dic 31- Ene 03

PALECK S.A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los Sres. Accionistas para la Asamblea General Extraordinaria a realizarse en el local sito en la calle Avda. 18 de Julio 2062 Apto. 202, el día 22/01/2013, en Primera convocatoria a la hora 8.00 con el siguiente Orden del día:
1) Designación de Presidente y Secretario de la Asamblea.
2) Reforma articulo nº 3 Estatutos.
3) Designación de dos accionistas para firmar el Libro de Actas de Asamblea.
Se previene a los señores Accionistas que el Registró se abrirá 10 días hábiles con anterioridad a la Asamblea y se cerrará al comenzar el Acto.

Primera Publicación
03) $ 1386 3/p 232 Ene 03- Ene 07

AVÍCOLA AVICDOR S.A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

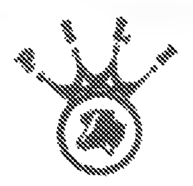
Se cita a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Ordinaria de Avícola Avicdor S.A., en el local social de Osvaldo Rodríguez 6412, el 23 de enero de 2013, a la hora 10 en primera convocatoria y a las 11 horas en segunda convocatoria, a los efectos de tratar el siguiente Orden del Día
1.- designación de Secretario de la Asamblea
2.- consideración de Memoria del Directorio y el Balance General (Estado de situación patrimonial y Estado de Resultados) del ejercicio cerrado el 30 de junio de 2012.
3.- distribución de utilidades.
4.- designación de Directores y fijación de la retribución
5.- consideración de la gestión de los Directores.
6.- designación de accionistas para firmar el acta.
El Directorio.

Primera Publicación
03) $ 1617 3/p 231 Ene 03- Ene 07

INMOBILIARIA AUREA S.A.
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los Sres. Socios para la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 12 de enero de 2013 en el local de la ex boite del Edificio La Floresta del Balneario La Floresta.
Registro de accionistas hora 9:45,
1ª convocatoria hora 10:00,
2ª convocatoria hora 10:30
Orden del día:
1) Designación de Presidente y Secretario de la Asamblea.-
2) Consideración del balance correspondiente al ejercicio cerrado el 30/09/2012.-
3) Designación de Nuevo Directorio.-
4) Autorización para reformas edilicias.

Primera Publicación
03) $ 1155 3/p 230 Ene 03- Ene 07



PILI FÁBRICA DE PRODUCTOS LÁCTEOS
PILI S.A..
Convocatoria

De acuerdo al artículo 16º de los Estatutos Sociales, se convoca a los accionistas de PILI S.A para la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 24 de Enero de 2013, en nuestro local social de la calle Vizconde de Mauá 831 de la ciudad de Paysandú.
Primera convocatoria: hora 13
Segunda convocatoria: hora 14
Orden del día:
1) Designación de Presidente de la Asamblea.
2) Designación de Directorio de la sociedad.
3) Aprobación de los Estados Contables al 30 de setiembre de 2012.
4) Consideración de los resultados acumulados.
5) Creación de la Reserva de acuerdo a la Ley 15903 art. 447.
6) Designación de un accionista para la firma del acta.
NOTA:
De acuerdo al artículo 18º de los Estatutos Sociales, para tomar parte de la Asamblea, los accionistas deben depositar sus acciones o certificados bancarios en la caja de la empresa por lo menos con 24 horas de anticipación.
El Directorio.

Primera Publicación
03) $ 2541 3/p 180 Ene 03- Ene 07

TARLEO S.A.
CONVOCATORIA A ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

FECHA: 23 de Enero de 2013.
LUGAR: Constituyente 1844 - Montevideo.
ORDEN DEL DIA:
1.- Designación de Presidente y Secretario de Asamblea.
2.- Garantías para el funcionamiento de la empresa.
3.- Aumento de capital contractual e integrado.
4.- Políticas comerciales.
5.- Memoria, Balances del período 1990 a 2012 y distribución de resultados.
6.- Gestión del Directorio y renovación de autoridades.
7.- Acción social de responsabilidad contra actual Administración.
8.- Designación de accionistas para fimar el Acta.

1º CONVOCATORIA: 16:00 hs.
2º CONVOCATORIA: 16:30 hs.
03) $ 1155 3/p 168 Ene 02- Ene 04

PARQUE SOLAR S.A.
Convocatoria

Se convoca a Asamblea General Extraordinaria para el día 22/1/2013, a la hora 16:00 en primera convocatoria y a las 17:00 horas en segunda convocatoria, en Av. Italia 2364 Of. 805, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:
1.- Designación del Presidente y Secretario de la Asamblea.
2.- Consideración de la transformación de acciones conforme artículo 17 Ley 18930.
3.- Designación de un accionista para firmar el acta de la asamblea.
03) $ 924 3/p 163 Ene 02- Ene 04

SANTA CRUZ S.A.

Asamblea Anual de Accionistas. 19 de enero, hora 9. Edificio Golf Palace Atlántida.
03) $ 385 5/p 146 Ene 02- Ene 08

Emplazamientos

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

COMISIÓN ESPECIAL LEY Nº 18.596

"LA COMISIÓN ESPECIAL DE LA LEY 18.596 CONVOCA A LOS FAMILIARES HASTA 2º GRADO POR CONSANGUINIDAD (ABUELOS, PADRES, HERMANOS, HIJOS, NIETOS Y CÓNYUGE O CONCUBINA) DE LAS VÍCTIMAS:

* **CANEPA, Carlos Alberto (Exp. 2010-11-0001-0904)**
* **CABRERA PRATES, Ary (Exp. 2010-11-0001-7436)**

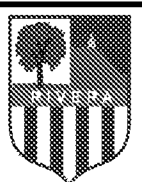
A QUE COMPREZCAN EN EL PLAZO DE 20 DÍAS A DEDUCIR EN FORMA SUS DERECHOS ANTE LA COMISIÓN ESPECIAL DE LA LEY 18.596, en cumplimiento del Decreto de fecha 1º de octubre de 2010.".

08) (Cta. Cte.) 10/p 51663 Dic 28- Ene 11

GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

INTENDENCIAS

INTENDENCIA DE RIVERA



Se cita y emplaza a propietarios, poseedores, titulares de derechos reales y/o sucesores a cualquier título de los inmuebles y muebles, cuyos datos individualizantes se detallan en el presente, para que concurran a notificarse de la liquidación debidamente aprobada, de los adeudos que por concepto de Tributos que mantienen con la Intendencia, dentro del plazo de 30 días bajo apercibimiento de darlos por notificados y de promover el cobro en vía Judicial (ley 13.892, Art. 428, Arts. 51 y 91 del Código Tributario). A tal efecto deberán concurrir ante la oficina de Gestión y Cobro, calle Agraciada 570 Planta Baja del Edificio Comunal.

NOMBRE	PAD. CONT.	EXP. /RES.	EJERCICIO	MONTO
MARCIANO FERNANDEZ DA SILVA	AA 7406	1739/12654	1a. ej. 1998 a 3a. ej. 2012	$ 74.614,68
MANUELA F. CARDOZO	1134/06	118307/13505	1a. ej. 1973 a 4a. ej. 2012	53.387,93
ISIDORA CASTILLO	1470/06	118390/13690	1a. ej. 1973 a 4a. ej. 2012	44.216,82
ELIAS NASSER	1672/06	118417/13691	1a. ej. 1975 a 4a. ej. 2012	50.007,03

08) (Cta. Cte.) 3/p 145 Ene 02- Ene 04

Expropiaciones

GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

INTENDENCIAS

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO

Departamento de Planificación
UNIDAD DE EXPROPIACIONES

Se hace público y se notifica al Sr. Carlos María Ferreira Fontes y a todos aquellos que pudieran tener derechos reales o personales sobre el bien inmueble empadronado con el Nº 191770 que el mismo ha sido designado para ser expropiado parcialmente, por Decreto de la Junta Departamental de Montevideo Nº 34312 de fecha 06/09/2012 y por Resolución Nº 4027/12 de Secretaría General de fecha 24/09/12, con toma urgente de posesión, con destino a la apertura de la calle Lister, entre Niña y Santa María, dentro de los límites del CCZ Nº 12, Municipio G. El Expediente Nº 6402-001572-12 se encuentra de manifiesto en la Unidad de Expropiaciones en su edificio sede, 18 de julio 1360, piso 10º, sector Soriano por el término de 10 (diez) días.
09) (Cta. Cte.) 10/p 51710 Dic 28- Ene 11

Departamento de Planificación
UNIDAD DE EXPROPIACIONES

Se hace público y se notifica a ROSCA S.A. y a todos aquellos que pudieran tener derechos reales o personales sobre el bien inmueble empadronado con el Nº 76049 que el mismo ha sido designado para ser expropiado parcialmente, por Decreto de la Junta Departamental de Montevideo Nº 34201 de fecha 24/05/2012 y por Resolución Nº 2392/12 de Secretaría General de fecha 11/06/12, con destino al ensanche de la calle Dr. Gregorio L. Rodriguez, dentro de los límites del CCZ Nº 9, Municipio F. El Expediente Nº 6402-000783-12 se encuentra de manifiesto en la Unidad de Expropiaciones en su edificio sede, 18 de julio 1360, piso 10º, sector Soriano por el término de 10 (diez) días.

Primera Publicación

09) (Cta. Cte.) 10/p 173 Ene 03- Ene 16

DEPARTAMENTO DE PLANIFICACIÓN
UNIDAD DE EXPROPIACIONES

Se hace público y se notifica al Sr. Juan Manuel Troncoso Ouvña y a todos aquellos que pudieran tener derechos reales o personales sobre el inmueble padrón 70975 que el mismo ha sido designado para ser expropiado totalmente con toma urgente de posesión por Decreto Nº 34.381 de fecha 11/10/2012 de la Junta Departamental de Montevideo y Resolución Nº 4655/12 de Secretaría General de fecha 29/10//2012 con destino a ensanche de Camino Carrasco, ubicado dentro de los límites del CCZ Nº 9, Municipio F.
El Expediente Nº 6402-001897-12 se encuentra de manifiesto en la Unidad de Expropiaciones

en el Edificio Sede, 18 de julio 1360, piso 10, Sector Soriano, por el termino de 10 (diez) días.
09) (Cta. Cte.) 10/p 157 Ene 02- Ene 15

DEPARTAMENTO DE PLANIFICACIÓN UNIDAD DE EXPROPIACIONES

Se hace público y se notifica al Sr. Antonio Rodolfo Faggiani Domínguez y a todos aquellos que pudieran tener derechos reales o personales sobre el inmueble padrón 10548 que el mismo ha sido designado para ser expropiado totalmente con toma urgente de posesión por Decreto Nº 34.323 de fecha 13/09/2012 de la Junta Departamental de Montevideo y Resolución Nº 4136/12 de Secretaría General de fecha 01/10//2012 con destino a Espacio Libre, ubicado dentro de los límites del CCZ Nº 1, Municipio B.
El Expediente Nº 6402-001834-12 se encuentra de manifiesto en la Unidad de Expropiaciones en el Edificio Sede, 18 de julio 1360, piso 10, Sector Soriano, por el termino de 10 (diez) días.
09) (Cta. Cte.) 10/p 156 Ene 02- Ene 15

DEPARTAMENTO DE PLANIFICACIÓN UNIDAD DE EXPROPIACIONES

Se hace público y se notifica al Sr. Manuel Eiras González y a todos aquellos que pudieran tener derechos reales o personales sobre el inmueble padrón Nº 173373 que el mismo ha sido designado para ser expropiado totalmente con toma urgente de posesión por Decreto Nº 34.308 de fecha 30/08/2012 de la Junta Departamental de Montevideo y Resolución Nº 3911//12 de Secretaría General de fecha 17//09/2012 con destino a regularizar la situación de la esquina de la Avda. Luis Batlle Berres y Martín Artigas, dentro de los límites del CCZ Nº 18, Municipio A.
El Expediente Nº 6402-001771-12, se encuentra de manifiesto en la Unidad de Expropiaciones en su Edificio Sede, 18 de julio 1360, piso 10º, Sector Soriano por el termino de 10 (diez) días.
09) (Cta. Cte.) 10/p 155 Ene 02- Ene 15

INTENDENCIA DE RÍO NEGRO

GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO EDICTO DE EXPROPIACIÓN Y NOTIFICACIÓN

Se hace público y notifica que por Resolución Nº 983/2012 de fecha 07 de setiembre de 2012 de la Intendencia de Río Negro, aprobada por Resolución Nº 138/2012 de fecha 5/10/2012 de la Junta Departamental de Río Negro, se ha designado para ser expropiada por causa de necesidad o utilidad pública, declarándose urgente su posesión , con destino a la construcción de Cooperativa de vivienda COVIHIYU, una fracción de terreno que se ubica en la Localidad Catastral Young ,5ª Sección Catastral , zona urbana , manzana 155, Padrón actual 5278, padrón anterior número 5124 solar 7 y según Plano del Ingeniero Agrimensor A.R. Arcioni de fecha 09 de Noviembre de 1946, inscripto en Dirección Nacional de Topografía , con el Número 98 el 19 de Noviembre de 1946, consta de una superficie de 3990 metros cuadrados 15 decímetros cuadrados y se deslinda de la siguiente manera : 31 metros 50 al Nor Este de frente a calle Juan Pedro Marin , 124 metros 50 al Sur Este lindando con solares 1, 2, 3,4,5 y 6 del mismo plano, al Sur Oeste 32 metros 60 lindando con propiedad de Mario Raul Parietti , 124 metros 50 al Nor Oeste lindando con solar 8 del mismo plano.
La fracción a expropiar fue tasada por la Oficina de Catastro de Río Negro en la suma de U.R. 720.20 (setecientas veinte con veinte unidades reajustables).-
El Expediente respectivo, Nº 16531/2012, se encuentra de manifiesto durante el término de ocho días, en Departamento Jurídico de la Intendencia de Río Negro, sito en calle 25 de Mayo casi Avenida 18 de Julio , a efectos de lo dispuesto por los artículos 15 y 16 de la Ley Nº 3.958 del 28 de marzo de 1912, quedando en consecuencia citados y notificados los propietarios del inmueble, sus poseedores y ocupantes a cualquier título y, en general, todos aquellos que tengan derechos reales o personales sobre el mismo.-
A publicarse durante ocho días hábiles consecutivos.
09) (Cta. Cte.) 8/p 51902 Dic 31- Ene 10

GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE RÍO NEGRO EDICTO DE EXPROPIACIÓN Y NOTIFICACIÓN

Se hace público y notifica que por Resoluciones Números 309 de fecha 22 de Marzo de 2012 de la Intendencia de Río Negro, Resolución Número 106 de fecha 11 de mayo de 2012 de la Junta Departamental de Río Negro , Resolución Número 560 de fecha 12 de Junio de 2012 de la Intendencia de Río Negro , Resolución 128 de fecha 17 de agosto de 2012 de la Junta Departamental de Río Negro y Resolución Número 873 de fecha 29 de Agosto de 2012 de la Intendencia de Río Negro , se ha designado para ser expropiado por causa de necesidad o utilidad pública , declarándose urgente su ocupación , con destino a la construcción de un grupo de viviendas destinadas a familias que se encuentran en condiciones de emergencia habitacional , una fracción de terreno que es parte del bien inmueble empadronado en mayor área con el número 2334, y según plano del Ingeniero Agrimensor Roberto Benelli de fecha 9 de mayo de 2011 , inscripto en Dirección Nacional de Catastro Oficina Delegada de Catastro de Río Negro con el número 5227 el 12 de julio de 2012 , consta de una superficie de 821 metros cuadrados 80 y se deslinda de la siguiente manera : al Nor Oeste 14.00 metros de frente a calle Guayabos , al Nor Este 60.58 metros lindando con parte del padrón 2333, al Sur Este 14.00 metros de frente a calle Proyectada Prolongación Arachanes , al Sur Oeste 60.58 metros lindando con resto del padrón 2334 , propiedad del señor Harry Rahder .-
El expediente respectivo Número 11 Carpeta 16 Libro y Año 2011 , se encuentra de manifiesto durante el término de ocho días , en la Unidad de Asesoramiento Jurídico Notarial de la Intendencia de Río Negro , sito en Avenida 25 de Mayo y 18 de Julio de la ciudad de Fray Bentos , a los efectos de lo dispuesto por los artículos 15 y 16 de la Ley 3.958 del 28 de marzo de 1912 , quedando en consecuencia citados y notificados los propietarios del inmueble , sus poseedores y ocupantes a cualquier título y, en general , todos aquellos que tengan derechos reales o personales sobre el mismo.-
A publicarse durante ocho días hábiles consecutivos.
09) (Cta. Cte.) 8/p 51894 Dic 31- Ene 10

Edictos Matrimoniales

Montevideo, enero 3 de 2013
Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley Nº 9.906 de 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley."
Espacio limitado a tres días por la Ley Nº 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 3

DOMINGO FELIX CHAVEZ, 47 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado en Tacna 4520 Casa H y NELLY NIBIA MARTINEZ, 42 años, soltera, secretaria, oriental, domiciliada en Tacna 4520 Casa H.
Primera Publicación
14) $ 232 3/p 178 Ene 03- Ene 07

OFICINA No. 4

NUBIO LIMA, 68 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado en Cerro Largo 938/8 y SUSSY TANIA CAZENAVE, 60 años, viuda, docente, oriental, domiciliada en Hocquart 1972.
Primera Publicación
14) $ 232 3/p 182 Ene 03- Ene 07

OFICINA No. 5

NICOLÁS ERNESTO MOREIRA, 41 años, soltero, docente, oriental, domiciliado en Avda. del Libertador 1531/902 Montevideo y SYLVIA ANALÍA RODRÍGUEZ, 44 años, divorciada, bibliotecóloga, oriental, domiciliada en Avda. del Libertador 1531/902 Montevideo.
Primera Publicación
14) $ 232 3/p 201 Ene 03- Ene 07

HORACIO GABRIEL ORTIZ, 37 años, soltero, ing. agrónomo, oriental, domiciliado en Bvar. Artigas 2251/4 Montevideo y MARÍA XIMENA SIGALE, 26 años, soltera, peluquera, oriental, domiciliada en Bvar. Artigas 2251/4 Montevideo.
Primera Publicación
14) $ 232 3/p 172 Ene 03- Ene 07

OFICINA No. 6

SAMUEL ANDREW MARK REIBIN, 32 años, soltero, carpintero, canadiense, domiciliado en Santiago Nievas 2130 y GABRIELA ADRIANA BRACHI, 23 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Santiago Nievas 2130.
Primera Publicación
14) $ 232 3/p 171 Ene 03- Ene 07

Montevideo, enero 2 de 2013
Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley Nº 9.906 de 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley."
Espacio limitado a tres días por la Ley Nº 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 1

RICARDO ALEJANDRO AGUIRRE, 38 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en José E. Rodó 1741/902 y MARÍA VERÓNICA VALDEZ, 31 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en José E. Rodó 1741/902.
14) $ 232 3/p 144 Ene 02- Ene 04

RICHARD FABIÁN de VARGAS, 28 años, soltero, militar, oriental, domiciliado en Burdeos 2793 y JESSICA DAIANA CASTRO, 21 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Burdeos 2793.
14) $ 232 3/p 130 Ene 02- Ene 04

MILTON ACUÑA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Godoy 4661 y ANALIA GISSEL AGUIRRE, 27 años, divorciada, estudiante, oriental, domiciliada en Godoy 4661.
14) $ 232 3/p 118 Ene 02- Ene 04

ALEXANDRO DEMARCO, 41 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en José María Buyo 4008 y DANIELA ALEJANDRA MORÁN, 37 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en José María Buyo 4008.
14) $ 232 3/p 101 Ene 02- Ene 04

OFICINA No. 2

SEBASTIAN AUGUSTO BUENDÍA, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Gregorio Pérez 4813 y DIVER ALEJANDRA PEREYRA, 40 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Gregorio Pérez 4813.
14) $ 232 3/p 143 Ene 02- Ene 04

OFICINA No. 3

FABIÁN ROBERTO COCCO, 27 años, soltero, militar, oriental, domiciliado en Morelli 3512/2 y MARIA LAURA BONACCHI, 28 años, soltera, laboratorista dental, oriental, domiciliada en Morelli 3512/2.
14) $ 232 3/p 107 Ene 02- Ene 04

GERARDO CASTRO, 45 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en A. Calamet 4506 y ADRIANA PAOLA LIMONE, 41 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en A. Calamet 4506.
14) $ 232 3/p 106 Ene 02- Ene 04

OFICINA No. 4

GASTÓN GURIDI, 31 años, soltero, ingeniero, oriental, domiciliado en Nancy 4397/3 y ANAHI YOKO KUNIZAWA, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Nancy 4397/3.
14) $ 232 3/p 141 Ene 02- Ene 04

DANIEL MARCELO LÓPEZ, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Dalmiro Costa 4386 y XIMENA SOLEDAD CASANOVA, 29 años, soltera, lic. en comunicación, oriental, domiciliada en Michigan 1381.
14) $ 232 3/p 138 Ene 02- Ene 04

DIEGO GASTÓN GONZÁLEZ, 36 años, soltero, periodista, oriental, domiciliado en Sainz Rosas 5062 y MARÍA VICTORIA MACCHI, 32 años, soltera, odontóloga, oriental, domiciliada en Sainz Rosas 5062.
14) $ 232 3/p 137 Ene 02- Ene 04

FERNANDO GARABEDIAN, 39 años, soltero, director de cine y t.v., oriental, domiciliado en Concordia 4288 y FLAVIA INÉS TABASSO, 37 años, soltera, psicóloga, oriental, domiciliada en Concordia 4283 bis.
14) $ 232 3/p 134 Ene 02- Ene 04

PABLO LÓPEZ, 45 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Platero 3299/909 y CLAUDIA KARINA MATTA, 42 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada en Salustio 3991.
14) $ 232 3/p 127 Ene 02- Ene 04

SANTIAGO LASA, 34 años, soltero, médico, oriental, domiciliado en María Espínola 1526 y MARIÁNGEL RODRÍGUEZ, 29 años, soltera, lic. enfermería, oriental, domiciliada en Cassinoni 1682/711.
14) $ 232 3/p 104 Ene 02- Ene 04

OFICINA No. 5

NAHUEL FACUNDO OLIVA, 26 años, soltero, empleado, argentino N/U, domiciliado en Juan C. Molina 786 Montevideo y ESTEFANI SARAVIA, 23 años, soltera, serigrafista, oriental, domiciliada en Juan C. Molina 786 Montevideo.
14) $ 232 3/p 166 Ene 02- Ene 04

NELSON MACIEL, 60 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Cno. Tomkinson s/n Montevideo y SONIA LETICIA CASTRO, 45 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Cno. Tomkinson s/n Montevideo.
14) $ 232 3/p 105 Ene 02- Ene 04

OFICINA No. 6

NICOLAS SEBASTIAN ROMERO, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en José Severino 7918 y JENIFER MAZZEO, 19 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en José Severino 7918.
14) $ 232 3/p 152 Ene 02- Ene 04

MAYCOLS EDUARDO SALDAÑA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Caoba 5380 y ERIKA PATRICIA IGLESIAS, 25 años, soltera, peluquera, oriental, domiciliada en Caoba 5380.
14) $ 232 3/p 103 Ene 02- Ene 04

OFICINA No. 7

MAXIMILIANO VETTORAZZI, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Pereira de la Luz 1300 y ANNELIE JENNY NORDLUND, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Ortiz de Zarate 4166.
14) $ 232 3/p 148 Ene 02- Ene 04

Montevideo, diciembre 31 de 2012
Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley Nº 9.906 de 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley."
Espacio limitado a tres días por la Ley Nº 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 2

LUIS ENRIQUE BORGARELLO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Hum 3644 y ANA CAROLINA PINO, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Pontevedra 3443.
Última Publicación
14) $ 232 3/p 51822 Dic 31- Ene 03

DANIEL BALBI, 44 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Con. Fénix Pasaje B Solar 86 y ALICIA KARINA CURBELO, 33 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Con. Fénix Pasaje B Solar 86.
Última Publicación
14) $ 232 3/p 51811 Dic 31- Ene 03

GERARDO FRAVEGA, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en José María Penco 3079/01 y SYLVANA MORGA, 28 años, soltera, médica, uruguaya, domiciliada en José María Penco 3079/01.
Última Publicación
14) $ 232 3/p 51790 Dic 31- Ene 03

OFICINA No. 3

ALEJANDRO ALBERTO CAPELUTO, 40 años, soltero, ingeniero, oriental, domiciliado en Palermo 5620/103 y VERÓNICA INÉS FEMENÍAS, 32 años, soltera, diseñadora, oriental, domiciliada en Palermo 5620/103.
Última Publicación
14) $ 232 3/p 51823 Dic 31- Ene 03

FEDERICO ALFREDO JORGE, 32 años, soltero, ingeniero eléctrico, oriental, domiciliado en Salto 918/101 y ANA LORENA CORTALEZZI, 31 años, soltera, contador público, oriental, domiciliada en Salto 918/101.
Última Publicación
14) $ 232 3/p 51789 Dic 31- Ene 03

OFICINA No. 4

ANÍBAL LÓPEZ, 42 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en José María Silva 4576 y MARÍA LUISA DELGADO, 49 años, divorciada, labores, oriental, domiciliada en José María Silva 4576.
Última Publicación
14) $ 232 3/p 51809 Dic 31- Ene 03

KEVIN NAHUEL GÓMEZ, 16 años, soltero, deportista, oriental, domiciliado en Benito Berges 3707 solar 37 y EMILY DAIANA CARDOZO, 15 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Carlos Lineo 4181/1.

Última Publicación

14) $ 232 3/p 51798 Dic 31- Ene 03

LEONARDO HEBER LIORET, 37 años, soltero, docente, oriental, domiciliado en Saint Bois 4923 y STEFANI CAROLINA POU, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Saint Bois 4923.

Última Publicación

14) $ 232 3/p 51797 Dic 31- Ene 03

JULIO SANTIAGO GONZÁLEZ, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Cabildantes 3519 y VERÓNICA MARÍA OTTONELLO, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Cabildantes 3519.

Última Publicación

14) $ 232 3/p 51796 Dic 31- Ene 03

OFICINA No. 5

ANDRÉS MIRZA, 35 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Colonia 1569/501 Montevideo y GIOVANA GARELO, 43 años, soltera, psicóloga, oriental, domiciliada en Colonia 1569/501 Montevideo.

Última Publicación

14) $ 232 3/p 51849 Dic 31- Ene 03

OFICINA No. 6

PABLO ANDRES REY, 30 años, soltero, docente, oriental, domiciliado en Pascual Costa 3271/807 y FERNANDA VALENTINA RISSO, 28 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada en Pascual Costa 3271/807.

Última Publicación

14) $ 232 3/p 51858 Dic 31- Ene 03

JEAN PAUL SAGAZAZU, 49 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Parahiba 5383 y ANDREA JACQUELINE RAMOS, 45 años, divorciada, labores, oriental, domiciliada en Parahiba 5383.

Última Publicación

14) $ 232 3/p 51827 Dic 31- Ene 03

GERMAN RODRIGUEZ de ALMEIDA, 28 años, soltero, militar, oriental, domiciliado en Inca 2069 y ADELA VICTORIA SIRI, 28 años, soltera, abogada, oriental, domiciliada en Colonia 1845/701.

Última Publicación

14) $ 232 3/p 51818 Dic 31- Ene 03

OFICINA No. 7

EDGARDO ALDO PIAZZA, 44 años, divorciado, empresario, oriental, domiciliado en Baycurú 7020 y ANA BARBARA ESCALA, 35 años, soltera, traductora pública, oriental, domiciliada en Baycurú 7020.

Última Publicación

14) $ 232 3/p 51851 Dic 31- Ene 03

EDGAR RIQUEY NICOLINI, 47 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Pernambucano 2370 y ZULLY LORENA PEREZ, 39 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Gaboto 1408/305.

Última Publicación

14) $ 232 3/p 51821 Dic 31- Ene 03

LUIS LEONARDO UMPIERREZ, 53 años, divorciado, instructor, oriental, domiciliado en Murcia 1618 y ANDREA LAVIANO, 43 años, divorciada, entrenadora, oriental, domiciliada en Ayacucho 3583 ap. 101.

Última Publicación

14) $ 232 3/p 51810 Dic 31- Ene 03

FEDERICO PRITSCH, 25 años, soltero, docente, oriental, domiciliado en Guaná 2296 y ANA CAROLINA CAVIGLIA, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Guaná 2296.

Última Publicación

14) $ 232 3/p 51802 Dic 31- Ene 03

DIEGO SEBASTIAN PARGUIÑA, 38 años, divorciado, comerciante, oriental, domiciliado en Bulevar Artigas 76/201 y MARIA LAURA KOTSACHIS, 30 años, soltera, abogada, oriental, domiciliada en Bulevar Artigas 76/201.

Última Publicación

14) $ 232 3/p 51788 Dic 31- Ene 03

Procesos Concursales

VARIOS

"Comunicado a los Acreedores del Concurso Civil Aceptantes de la Oferta de Casa de Galicia

Casa de Galicia comunica que renuncia a la condición suspensiva prevista en el numeral (i) de la cláusula 2.2 de la Oferta de Cancelación Acreedores del Concurso Civil de Casa de Galicia de fecha 27 de agosto de 2012, por lo que se procederá a la cancelación de los Créditos Concursales (Parte Fija y Parte Variable) en la forma establecida en la referida Oferta".

Única Publicación

18) $ 308 1/p 220 Ene 03- Ene 03

Remates

GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

INTENDENCIAS

INTENDENCIA DE DURAZNO

REMATE OFICIAL

La Intendencia Departamental de Durazno; en cumplimiento con el procedimiento establecido en la Ley Nº 18.791 del 11 de agosto del año 2011 y lo dispuesto por el Decreto de la Junta Departamental Nº 2116/2009, fija para el día 1 de febrero del año 2013, a la hora 9 y 30 en el local del Ex Abasto Municipal, sito en Ruta 5 km 182.500, pegado al Zoológico Municipal, el Remate Oficial de los bienes que a continuación se detallarán, el cuál estará a cargo del Rematador Sr. Rodrigo Báez de los Reyes, Matrícula número 6230, R.U.T. 050162760015. Todo ello según expediente físico Nº 14181-10 y Geoexpediente Nº 2012-5003.

Condiciones:

La chatarra de motos sin clasificar se rematará al contado, en pesos uruguayos, sin base y al mejor postor, en un solo lote. Se subastará al kilo, determinándose un peso total aproximado de 2800 kilogramos; el cual se ajustará luego de la subasta. En forma inmediata a la bajada de martillo se procederá a la destrucción de los vehículos para su conversión en chatarra. El mejor postor deberá consignar la totalidad de su oferta, y la comisión del rematador (11,5% del total) al bajarse el martillo. Teniendo un plazo de 72 horas hábiles para el retiro del lote subastado.

Detalle:

1) ZANELLA- DUE - PADRON 1635201- MATRICULA Q1-3976 - PROPIETARIO PALLARES FUMERO ANIBAL DARIO;
2) HERO PUCH- TURBO SPORT- PADRON 2099101- MATRICULA QA-4836- PROPIETARIO BOOK GARRONE IDA CATALINA;
3) YASUKI- UR 110B- PADRON 4000559- MATRICULA QAD-257- PROPIETARIO FERNANDEZ SUSANA GRACIELA;
4) WINNER- PADRON 4001119- MATRICULA QAI-982- PROPIETARIO SANCHEZ FURTADO NESTOR W.;
5) WINNER- CG125- PADRON 4008471- MATRICULA QAN-293- PROPIETARIO LOPEZ OJEDA JORGE LUIS;
6) WINNER 4TC- PADRON 4000797- MATRICULA QA-14001- PROPIETARIO ALEGRE JORGE;
7) HERO PUCH- STANDARD BKER- PADRON 2394601- MATRICULA QA-8694- PROPIETARIO OLIVERA PEDREDIRA SERGIO;
8) JIALING- AÑO 1998- MOTOR 156FMI98000174- CHASIS 98000315- PADRON 2348201- MATRICULA QA-13172 HERNANDEZ MIGUEL;
9) HERO PUCH- TURBO SPORT- PADRON 2105301- MATRICULA QA-4916- PROPIETARIO BOOK GARRONE IDA CATALINA;
10) HERO HONDA- CD100- PADORN 2695501- MATRICULA QA- 10100- PROPIETARIO BOOK GARRONE IDA CATALINA;
11) HONDA- PC 50 K1- PADRON 796201- MATRICULA QA- 2194- PROPIETARIO LOBELCHO CESPEDES ERNESTO;
12) HONDA- PC 50 K1- PADRON 957701- MATRICULA QA- 2473- PRPIETARIO PISCIOTANO JUAN FRANCISCO;
13) ZANELLA- DUE- PADRON 1888801- MATRICULA QA- 4322- PROPIETARIO DURAN TAFFURA JOSE;
14) HERO PUCH- TURBO SPORT- PADRON 2058601- MATRICULA QA-3458- PROPIETARIO MORANTE VARELA PABLO A.;
15) WINNER- STREET- PADRON 4010682- MATRICULA QAO- 870- PROPIETARIO GIRONA ACOSTA RUBEN DARIO;
16) SUZUKI- MOTOR 115718- MATRICULA 39378;

17) SUZUKI - MOTOR M5068625;
18) JIALING- MOTOR 147FM-19601152 - CHASIS JL70296014075;
19) YASUKI- MOTOR 156FMI70034392- CHASIS LAPPCJLJ07B061591;
20) HERO PUCH- MOTOR EB254276- CHASIS CB261840;
21) LIMING- CHASIS 9409439;
22) ZANELLA- DUE- MOTOR 50AG01714;
23) YASUKI- MOTOR 156FMI50029058- CHASIS 9U8UA1255AD29058;
24) YASUKI- MOTOR 1P52FMH04124983- CHASIS LAKXCHLK44K120533;
25) YAMAHA- MOTOR F5B-64097K;
26) KAWASAKI- MOTOR G7E-624647;
27) YUMBO- MOTOR ZS150FM99000203- CHASIS DLX10099010309;
28) MORINI- MOTOR FMM1- CHASIS LEMBM1013480L89215;
29) BACCIO- MOTOR ZS150FM1L99078_79;
30) YUMBO- MOTOR ZS150FM98032321 - CHASIS 98060264;
31) FI-MINING- MOTOR 1E40FMX121990 - CHASIS LALNABOB2X3112004;
32) HONDA MOTOR PC50ECD70518;
33) ROCKET- MOTOR 156FMI07030134 - CHASIS LEGPCJLLX71330106.

A/P Anabela Prieto
Directora General del Departamento de Administración IDD.

Última Publicación

20) (Cta. Cte.) 10/p 50872 Dic 19- Ene 03

Sociedades de Responsabilidad Limitada

WENNDYF SRL
MODIFICACION DE NOMBRE

Contrato: 12/09/2012
Inscripción Registro Comercio: Nº 16085/2012
Nombre: de WENNDY SRL a WENNDYF SRL.

Única Publicación

22) $ 477 1/p 205 Ene 03- Ene 03

WENNDY SRL

Contrato: 09/07/2012
Inscripción Registro Comercio: Nº 10801/2012
Socios: Nelson Leónidas y Walter Daniel FERRARI VERGARA
RUT: 040408920016017
Administración: Nelson Leónidas FERRARI VERGARA y Walter Daniel FERRARI VERGARA, indistintamente, con las siguientes limitaciones: a) por hasta la suma de U$S 10.000, podrá adquirir y enajenar, al contado o a crédito, cualquier mercadería referida al objeto de la misma; pero toda compra o venta por una suma superior a la misma deberá ser autorizada por los socios que representen la totalidad del capital; y b) toda otra compra o venta de bienes de la sociedad, que no fueran los referidos como el objeto principal de la misma, a saber por ejemplo venta de bienes muebles o inmuebles, automotores, u otros, y el otorgamiento de poderes especiales o generales, requerirán también la autorización de la unanimidad de los socios.
Plazo: 20 años, prorrogable automáticamente por dos períodos iguales.
Capital: $ 100.000.-
Cuotas: 100. Integración: 50 cuotas cada uno.
Objeto: Principal: Pintado y Empapelado de Edificios
Domicilio: Nueva Palmira- Colonia.

Única Publicación

22) $ 4293 1/p 204 Ene 03- Ene 03

ALIRA S.R.L.
CESION DE CUOTA Y MODIFICACION

Fecha: 1/8/2012
Inscripción: Nº 11864 de 6/8/2012
Cedente: Luis Eduardo Luzardo Amestoy (totalidad de cuotas)
Cesionario: Lázaro Luzardo Caffa 10 cuotas.
Administración: y representación: en forma conjunta o indistintamente por cualesquiera de sus socios exepto gravar o enajenar bienes sociales con la firma de todos los socios.

Única Publicación

22) $ 1431 1/p 202 Ene 03- Ene 03

Venta de Comercios

LEY 2904
AMADEIRA S.R.L. prometió vender a NIELUZ S.R.L. Ferretería sita en Avda. Luis A. de Herrera 4101. Acreedores allí.

25) $ 1220 20/p 51807 Dic 28- Ene 25

"Ley 2904. Cooperativa Agraria de Responsabilidad Limitada Varelense de Semillas promete enajenar establecimiento comercial "CALVASE" de Lavalleja. Acreedores presentarse en Ituzaingó 1393 Esc. 401 (Montevideo) de 10 a 17 hs.".

25) $ 2440 20/p 51646 Dic 26- Ene 23

Ley 26/09/1904. Contrato 23/11/2012 LANROD LTDA. cede a José Domingo Rielli San Martín, permiso frecuencia de Canal Televisión CX51 "Tele7" Durazno. Acreedores presentarse en Penza 828, Durazno.

25) $ 2440 20/p 51578 Dic 26- Ene 23

Ley 26/09/1904. Contrato 23/11/2012 LANROD LTDA. cede a Hector Mario Rielli San Martín, permiso de estación de Amplitud Modulada CW96 (AM960) de Durazno. Acreedores presentarse en Rivera 501, Durazno.

25) $ 2440 20/p 51576 Dic 26- Ene 23

Ley 2904
JORGE HECTOR CABRERA prometió vender a ZULLY CLAVIJO Quiosco (MANOLO) en Fernández Crespo y Mercedes, Montevideo.- Acreedores allí.

25) $ 1220 20/p 51285 Dic 20- Ene 18

"Ley 2904. Liderkli S.A enajenará a Cerritos S.A. establecimiento comercial "Hotel de Campo San Pedro de Timote" de Florida. Acreedores presentarse en Paraguay 1321 Esc. 802".

25) $ 2440 20/p 50646 Dic 17- Ene 15

Ley 2904
ANALIA ALBERTI prometió vender a MARIELA OTAIZA, salón de fiestas y eventos (EL BARULLO) ubicado en Rio de la Plata 1516 - Montevideo.-
Acreedores al mismo.

25) $ 2440 20/p 49399 Dic 07- Ene 07

Ley 2904
SERGIO LEONEL CASTILLO BUSTAMANTE prometió vender a SELVA MABEL CARDOSO GELABERT (ROTISERIA) en COLONIA 1484 A - MONTEVIDEO.-
Acreedores allí.

25) $ 2440 20/p 174 Ene 02- Ene 29

Varios

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

DIRECCIÓN NACIONAL DE MINERÍA Y GEOLOGÍA - DINAMIGE

EDICTO: La Dirección Nacional de Minería y Geología hace saber que por Asunto 1578/11, se ha presentado solicitud de imposición de Servidumbre de Ocupación, y/o Paso sobre el padrón Nro. 6845 de la 6ª Sección Catastral del Departamento de Rivera. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 33 del Código de Minería, dése vista a propietarios del referido bien y demás interesados a cualquier título, por el término de treinta días hábiles e improrrogables.
VERÓNICA ZÚÑIGA
ESCRIBANA.

27) $ 1044 3/p 117 Ene 02- Ene 04

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

Por este único medio la Dirección Nacional de Vialidad del MTOP notifica a la empresa Lafecor (Impacto Visual-Mediblos S.A.) de la resolución de fecha 18 de mayo de 2012 (exp. Nº 2011/3/1693 y anexo) donde se intima al retiro de los avisos ubicados en Ruta 93 Km. 97.100 dentro del plazo de 10 días calendario, bajo apercibimiento, y al pago de las multas calculadas por el Departamento de Seguridad en el Tránsito.-
Montevideo, 28 de diciembre de 2012.

27) (Cta. Cte.) 3/p 131 Ene 02- Ene 04

Por este único medio la Dirección Nacional de Vialidad del MTOP notifica a las empresas anunciantes Chic Parisien y Sancor Seguros de la resolución de fecha 18 de mayo de 2012 (exp. Nº 2011/3/1693 y anexo) donde se intima

al retiro de los avisos ubicados en Ruta 93 Km. 97.100 y 97.050 dentro del plazo de 10 días calendario, bajo apercibimiento, y al pago de las multas calculadas por el Departamento de Seguridad en el Tránsito.-
Montevideo, 28 de diciembre de 2012.
27) (Cta. Cte.) 3/p 129 Ene 02- Ene 04

Por este único medio la Dirección Nacional de Vialidad del MTOP notifica al o los propietarios de los inmuebles ubicados en Ruta 93 Km. 97.100 y 97.050, de la resolución de fecha 18 de mayo de 2012 (exp. Nº 2011/3/1693 y anexo) donde se intima al retiro de los avisos ubicados en los inmuebles citados dentro del plazo de 10 días calendario, bajo apercibimiento, y al pago de las multas calculadas por el Departamento de Seguridad en el Tránsito.-
Montevideo, 28 de diciembre de 2012.
27) (Cta. Cte.) 3/p 128 Ene 02- Ene 04

MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN NACIONAL DE AGUAS - DINAGUA

DIRECCION NACIONAL DE AGUAS

Se comunica que se ha presentado ante esta Dirección Nacional una solicitud de SIERRA MADERA S.A, para autorizar la construcción y explotación de un represamiento que embalsa las aguas de una cañada, que aporta al Arroyo Bequeló (cód. 588), cuenca del Río Negro con destino al riego; según expedientes GEX 2009/14000/04700 y SGRH 2009-10-004-0510-1-71, con un volumen solicitado de 605.000 m³. El dique y su embalse se ubican íntegramente sobre el padrón Nº 8.141 de la 8ª Sección Catastral del Departamento de Soriano, coordenadas planas X= 327080 e Y= 6295830.
Se cita a todos aquellos que tuvieren interés a una Audiencia Pública a efectuarse en las condiciones establecidas en el Art. 177 del Código de Aguas, el día 29 de enero del 2013 a las 15:00 horas en la oficina de la Dirección Nacional de Aguas en la ciudad de Fray Bentos, sita en la calle 18 de Julio 1792 de dicha ciudad.
Ing. Civil Mario Bustamante
Jefe Regional Litoral
DINAGUA - M.V.O.T.M.A.
27) $ 2349 3/p 208 Ene 02- Ene 04

DIRECCION NACIONAL DE AGUAS

Se comunica que se ha presentado ante esta Dirección Nacional una solicitud de SIERRA MADERA S.A, para autorizar la construcción y explotación de un represamiento que embalsa las aguas de una cañada, que aporta el Arroyo Bequeló (cód. 588) cuenca del Río Negro, con destino al riego; según expedientes GEX 2009/14000/04991 y SGRH 2009-10-004-0510-1-56; con un volumen solicitado de 818.000 m³. El dique y su embalse se ubican íntegramente sobre el padrón 622 de la 8ª Sección Catastral departamento de Soriano, coordenadas planas X= 326046 e Y= 6298809.
Se cita a todos aquellos que tuvieren interés a una Audiencia Pública a efectuarse en las condiciones establecidas en el Art. 177 del Código de Aguas, el día 29 de enero del 2013 a las 14:00 horas en la oficina de la Dirección Nacional de Aguas en la ciudad de Fray Bentos, sita en calle 18 de Julio Nº 1792 de dicha ciudad.
Ing. Civil Mario Bustamante
Jefe Regional Litoral
DINAGUA - M.V.O.T.M.A.
27) $ 2349 3/p 207 Ene 02- Ene 04

ENTES AUTÓNOMOS

BANCO CENTRAL DEL URUGUAY - BCU



Montevideo, 10 de diciembre de 2012

De acuerdo a las disposiciones en vigor y procesada la información correspondiente al período 1º al 30 de noviembre de 2012, se notifica por este medio a los cuentacorrentistas detallados a continuación, la clausura hasta el 30 de noviembre de 2013 de sus respectivas cuentas corrientes en todo el sistema bancario:

Comunicación Nro.: 1927

Documentación	Nombre	Inicio	Final.
160264620011	ADRIANA BENTANCOR Y ATILIO SORIA	30/11/12	30/11/13
070087550017	ALFREDO DANIEL BARRIOS CORUJO	30/11/12	30/11/13
3646808-6	BENTANCOR, ADRIANA	30/11/12	30/11/13
210126440018	BERTULLO Y PISANI S.R.L.	30/11/12	30/11/13
3599811-9	CARDOZO RODRIGUEZ, CINTIA	30/11/12	30/11/13
216915390018	CARDOZO RODRIGUEZ CINTIA KARINA	30/11/12	30/11/13
Sin ident.	GEORGE GABRIEL ROBERT GAHN	30/11/12	30/11/13
1269221-7	GERARDO RAUL BERTULLO	30/11/12	30/11/13
3779234-5	MARMO ALEMAN, JOSE MATIAS	30/11/12	30/11/13
5509491-7	MUÑOZ AMESTICA, LUIS GERMAN	30/11/12	30/11/13
1681326-5	ROBERT GAHN, GEORGE GABRIEL	30/11/12	30/11/13
1867040-7	SOIBELMAN FARACH, HERMAN LEON	30/11/12	30/11/13
Sin ident.	SOIBELMAN FARACH-HERMAN - PERUGORRIA LAURA	30/11/12	30/11/13
5642646-8	SCHWANDNER, RUBENS WASHINGTON	30/11/12	30/11/13
215505000017	TERRAZZO URUGUAY S.A.	30/11/12	30/11/13
1871925-3	VEGA BORECKI SILVIA PATRICIA	30/11/12	30/11/13
3390433-0	VIDELA NOGUEIRA, ALFREDO	30/11/12	30/11/13
1937140-6	VIGNOLI ROSA, RUBEN DARIO	30/11/12	30/11/13
217044370013	VIGNOLI ROSA, RUBEN DARIO	30/11/12	30/11/13
1928468-1	DIEGO FABIAN GIACOBBE GARCIA	30/11/12	30/11/13
212259580011	LAS PIEDRAS S.R.L.	30/11/12	30/11/13
214063540013	MULTILOGIC SRL	30/11/12	30/11/13
1913225-0	SILVIA ELIZABETH BATISTA VIGNOLO	30/11/12	30/11/13
1825706-9	WASHINGTON ZELMAR NUñEZ ADANO	30/11/12	30/11/13

Montevideo, 10 de diciembre de 2012

De acuerdo a las disposiciones en vigor y procesada la información correspondiente al período 1º al 30 de noviembre de 2012, se notifica por este medio a los cuentacorrentistas detallados a continuación, la extensión a dos años de la clausura de sus respectivas cuentas corrientes en todo el sistema bancario:

Comunicación Nro.: 1928

Documentación	Nombre	Final.
4094942-8	BARRIOS CORUJO, ALFREDO DANIEL	31/05/14
1744070-4	BERGARA VARELA,CARLOS MARIA	31/08/14
216093260015	CENTER CREDITS S.A.	30/11/13
214951050012	ELBICOR SA	30/04/14
3542482-7	HERMIDA RODRIGUEZ, JORGE DANIE	30/11/13
1392672-0	OLT RAIVAS, JORGE OMAR	30/04/14

Montevideo, 10 de diciembre de 2012

Se notifica por este medio la revocación de la clausura de todas las cuentas corrientes en el sistema bancario de las siguientes personas:

Comunicación Nro.: 1929

No hay revocaciones de clausuras al 30/11/12

Montevideo, 10 de diciembre de 2012

Se notifica por este medio la reducción del período de vigencia de la clausura de todas las cuentas corrientes en el sistema bancario de las siguientes personas:

Comunicación Nro.: 1930

No hay reducción de sanciones al 30/11/12.

Última Publicación
27) (Cta. Cte.) 3/p 51874 Dic 31- Ene 03

PERSONAS PÚBLICAS NO ESTATALES

CAJA NOTARIAL DE SEGURIDAD SOCIAL - CNSS



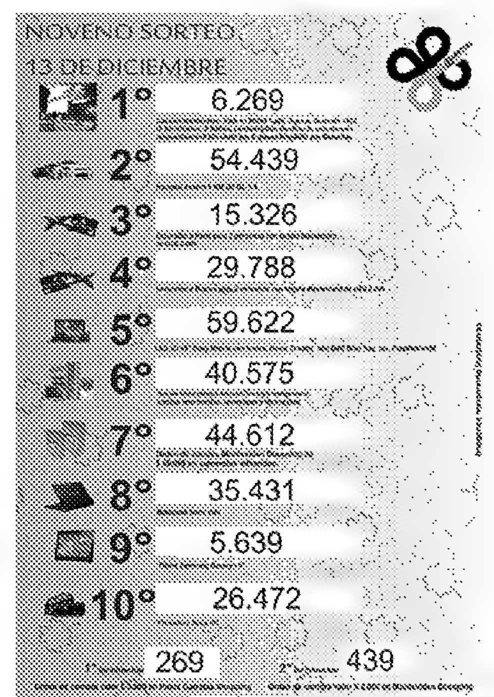
Resolución del Directorio Honorario del 11 de diciembre de 2012, Acta 2966, Asunto 1222: SISTEMA NACIONAL INTEGRADO DE SALUD - FO.NA.SA. - Cobertura Médica con Opción 3. Limitaciones.
En mérito a lo aprobado en el asunto anterior, se adopta la siguiente resolución:
Visto: La implementación de los servicios asistenciales que brinda el Sistema Notarial de Salud en el nuevo marco regulatorio del Seguro Nacional de Salud a partir del 1º de julio de 2011 y el acuerdo a que se ha arribado con el Hospital Británico.
Considerando: I) Que, dicha implementación posibilitó a todos los afiliados contar con los mismos servicios que venían recibiendo del Sistema Notarial de Salud, en los mismos prestadores de salud, a excepción de la emergencia médica móvil;
II) Que, la elección del afiliado para continuar en las distintas modalidades asistenciales del Sistema Notarial de Salud supone, en ciertos casos, la realización de copagos mensuales adicionales;
III) Que todo este diseño y las condiciones de contratación con el Hospital Británico, han tenido en cuenta las opciones de atención del Sistema Notarial de Salud en dicho Hospital, realizadas por los afiliados con anterioridad a este cambio del marco regulatorio, opciones que se respetan y preservan;
IV) Que, en consecuencia, el equilibrio financiero del Fondo Sistema Notarial de Salud en este nuevo esquema, no permitiría, al menos por el momento, la total movilidad de los afiliados residentes en el interior del país entre las tres opciones de atención vigentes.
Atento a lo expuesto y a lo dispuesto en el artículo 12 literal A) de la ley 17.437 de 20 de diciembre de 2001, el Directorio de la Caja Notarial de Seguridad Social resuelve:
1º) Dejar sin efecto hasta el 30 de junio de 2013 para los afiliados con domicilio particular en el interior del país a la fecha de la presente resolución, la posibilidad de cambio de su opción asistencial hacia la modalidad "opción 3", prevista en el numeral 3 del artículo 13 de la resolución del Directorio Honorario recaída en el Asunto Nº 215 del Acta Nº 2561, de 23 de marzo de 2004, modificativas y concordantes (Reglamento del Sistema Notarial de Salud).
2º) El Directorio Honorario podrá, no obstante, autorizar, con carácter excepcional y en forma fundada, el referido cambio de opción, a solicitud expresa del interesado y motivada en razones supervinientes de especial relevancia.
3º) Notifíquese conforme a lo previsto por el inciso final del artículo 14 de la ley Nº 17.437 de 20 de diciembre de 2001, incorporado por el articulo 6º de la ley Nº 18.239 de 27 de diciembre de 2007.

Primera Publicación
27) $ 6525 3/p 229 Ene 03- Ene 07

VARIOS

COCSCEA Y CEA. INCORPORACION LEY 18407 DE COOPERATIVAS. A los fines dispuestos por el artículo 126 de la Ley 16060, con aprobación de la AIN el 28 de Setiembre de 2012, se comunica que 1) COOPERATIVA DE CONSUMO PARA SOCIOS DEL CLUB EMPLEADOS ANCAP (COCSCEA) y CLUB EMPLEADOS ANCAP (CEA) elaboraron Plan de Operaciones a efectos de la Incorporación, de fecha 26 de enero del 2011, autorizado por las Asambleas respectivas, mediante el cual acordaron que: 1) COCSCEA incorpore a la ASOCIACION CIVIL CLUB EMPLEADOS ANCAP (CEA) la cual procederá a disolverse, sin liquidarse, conforme a lo establecido en art. 115 de la ley 16060. 2) a) COCSCEA entidad incorporante, con sede social en calle Paraguay 1621 de Montevideo, inscripta en DGI con Nº 210762480017. b) CLUB EMPLEADOS ANCAP (CEA) Asociación Civil, entidad incorporada, con sede social en calle Paraguay 1621 de Montevideo, inscripta en DGI con Nº 215696740010 3) La incorporación se efectúa en base a los balances especiales de fechas 31 de Octubre del 2011, fecha a la cual las valuaciones respectivas eran las siguientes: Totales de Activos: COCSCEA: $U 13.820.076.- CEA: $U 69.783.231.-Totales de Pasivos: COCSCEA: $U 7.618.418 - CEA: $U 1.425.803.- Totales Patrimonio Neto: COCSCEA: $U 6.201.658.- CEA: $U 68.357.428. - 4) Se resuelve modificar el art. 1, de los Estatutos sociales en cuanto a la Denominación: La Cooperativa se denominará COOPERATIVA DE CONSUMO CLUB EMPLEADOS ANCAP (CO.C.CEA), continuadora de la Cooperativa de Consumo para Socios del Club Empleados Ancap (COCSCEA).. 5) De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 126 de ley 16060 y art 34 del Dec. Reglamentario de ley 18407 se previene que el plan de operaciones y balances especiales están a disposición de los socios y acreedores en las sedes de cada institución. Se convoca a acreedores de la Asociación Civil CEA, para presentarse a justificar sus créditos en la sede calle Paraguay 1621 de Montevideo, en el plazo de 20 días a contar de la última publicación. Asimismo se convoca a acreedores de ambas instituciones para que en el mismo plazo deduzcan oposición.
Montevideo, 14 de diciembre del 2012.

Última Publicación
27) $ 15660 3/p 50550 Dic 31- Ene 03



Única Publicación
27) $ 870 1/p 179 Ene 03- Ene 03

Sociedades Anónimas y Balances

AUTOROM S.A.

Ley 15.921
Usuario de Zona Franca.
$ 420.000,00, 100 años, Montevideo.
28/12/12, 31656.

Única Publicación
28) $ 477 1/p 270 Ene 03- Ene 03

VISU S.R.L. en lo sucesivo: METALURGICA VISU SOCIEDAD ANONIMA

Acta de Transformación del 29.2.2012
OBJETO: Su objeto único y exclusivo es la industrialización, comercialización, importación, exportación, representaciones y comisiones en todas sus formas de mercaderías, arrendamientos de bienes, obras y servicios en los ramos y anexos de: metalurgia.
CAPITAL: $ 4.000.000
DOMICILIO: Cerro Largo
DURACIÓN; 100 años.
Inscripción: 28.12.2012, No. 31682.

Única Publicación
28) $ 1908 1/p 268 Ene 03- Ene 03

ZHONGGUO JURONG (URUGUAY) PESCA SOCIEDAD ANONIMA

OBJETO: Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos

de bienes obras y servicios, en los ramos, y anexos de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, farmacia, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, minería, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones. Compraventa arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y sus derivados. Participación constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.
CAPITAL: $ 420.000
DURACIÓN: 100 años
DOMICILIO: Montevideo.
Inscripción: 28.12.2012, No. 31679.

Única Publicación

28) $ 3816 1/p 267 Ene 03- Ene 03

DOLFLEX S.A.

Ley 15.921
Usuario de Zona Franca.
$ 420.000,00, 100 años, Montevideo.
28/12/12, 31658.

Única Publicación

28) $ 477 1/p 260 Ene 03- Ene 03

JAMINE S.A.

Ley 15.921
Usuario de Zona Franca.
$ 420.000,00, 100 años, Montevideo.
28/12/12, 31660.

Única Publicación

28) $ 477 1/p 259 Ene 03- Ene 03

LINERID S.A.

Ley 15.921
Usuario de Zona Franca.
$ 420.000,00, 100 años, Montevideo.
28/12/12, 31662.

Única Publicación

28) $ 477 1/p 258 Ene 03- Ene 03

MUBAL S.A.

Ley 15.921
Usuario de Zona Franca.
$ 420.000,00, 100 años, Montevideo.
28/12/12, 31665.

Única Publicación

28) $ 477 1/p 257 Ene 03- Ene 03

PALASOL S.A.

Ley 15.921
Usuario de Zona Franca.
$ 420.000,00, 100 años, Montevideo.
28/12/12, 31670.

Única Publicación

28) $ 477 1/p 256 Ene 03- Ene 03

NERAFER S.A.

Ley 15.921
Usuario de Zona Franca.
$ 420.000,00, 100 años, Montevideo.
28/12/12, 31668.

Única Publicación

28) $ 477 1/p 255 Ene 03- Ene 03

RAELIT S.A.

Ley 15.921
Usuario de Zona Franca.
$ 420.000,00, 100 años, Montevideo.
28/12/12, 31671.

Única Publicación

28) $ 477 1/p 254 Ene 03- Ene 03

SALTINO S.A.

Ley 15.921
Usuario de Zona Franca.
$ 420.000,00, 100 años, Montevideo.
28/12/12, 31673.

Única Publicación

28) $ 477 1/p 253 Ene 03- Ene 03

TRANUL S.A.

Ley 15.921
Usuario de Zona Franca.
$ 420.000,00, 100 años, Montevideo.
28/12/12, 31675.

Única Publicación

28) $ 477 1/p 252 Ene 03- Ene 03

REFORMAS

SERVIMEDIC S.A.

Asamblea Extraordinaria de Accionistas del 30/6/2012, resolvió rescatar acciones por $ 13.999.999,63. Se convoca acreedores en San Ramón 765, Montevideo. Plazo 30 días desde última publicación para deducir oposiciones. El Directorio.

28) $ 9540 10/p 51787 Dic 27- Ene 10

TORRES DEL PUERTO S.A.

Asamblea Extraordinaria Accionistas del 31 de julio de 2012, resolvió rescatar acciones por $ 14.219.523,22 y reducir el capital autorizado a $ 3.000.000. Se convoca acreedores en Sarandí 637/602, Montevideo. Plazo 30 días desde última publicación para deducir oposiciones. El Directorio.

28) $ 14310 10/p 51786 Dic 27- Ene 10

Talanix Realty S.A.

Reducción de capital con rescate de acciones (artículos 290 y 294 Ley 16.060)
Asamblea Extraordinaria de fecha 13/11/2012 redujo el capital integrado de $ 20.000.000 a $ 400.000.
La documentación social se encuentra a disposición de los acreedores en 25 de mayo 555 para que en el plazo de 30 días, deduzcan sus oposiciones.

28) $ 14310 10/p 51722 Dic 27- Ene 10

TAGLIN S.A.
Reducción de capital

Asamblea: 30/11/2012
Documentación en Rincón 468 Piso 7 Montevideo.

28) $ 4770 10/p 51650 Dic 26- Ene 09

ACLEFOX S.A.
REDUCCION DE CAPITAL

Aclefox S.A. comunica que por Asamblea Extraordinaria de Accionistas del 01/10/12, se resolvió una reducción voluntaria del capital de la empresa de $ 13.806.000 mediante rescate de acciones.

28) $ 9540 10/p 51217 Dic 20- Ene 04

IBANYL SOCIEDAD ANONIMA

Asamblea 16.10.2012
Modifica artículo 5, acciones nominativas, artículo 17 Ley 18930
27.12.2012, 31447.

Única Publicación

28) $ 477 1/p 269 Ene 03- Ene 03

LAMAREL SOCIEDAD ANONIMA

Asamblea del 31.8.2012
CAPITAL: $ 10.000.000
Inscripción: 28.12.2012, No. 31681.

Única Publicación

28) $ 477 1/p 266 Ene 03- Ene 03

IZASA URUGUAY SOCIEDAD ANONIMA

Asamblea del 20.1.2012
CAPITAL: $ 50.000.000 (acciones nominativas)
Inscripción: 28.12.2012, No. 31680.

Única Publicación

28) $ 477 1/p 265 Ene 03- Ene 03

TERMOPILA SOCIEDAD ANONIMA

Asamblea 21.12.2012
Modifica artículo 3, acciones nominativas, artículo 17 Ley 18930
28.12.2012, 31688.

Única Publicación

28) $ 477 1/p 264 Ene 03- Ene 03

FABACROWN SOCIEDAD ANONIMA

Asamblea 19.12.2012
Modifica artículo 3, acciones nominativas, artículo 17 Ley 18930
28.12.2012, 31686.

Única Publicación

28) $ 477 1/p 263 Ene 03- Ene 03

CITE SOCIEDAD ANONIMA

Asamblea 14.11.2012
Modifica artículo 5, acciones nominativas, artículo 17 Ley 18930
28.12.2012, 31683.

Única Publicación

28) $ 477 1/p 262 Ene 03- Ene 03

BALARIL SOCIEDAD ANONIMA

Asamblea 5.11.2012
Modifica artículo 5, acciones nominativas, artículo 17 Ley 18930
28.12.2012, 31685.

Única Publicación

28) $ 477 1/p 261 Ene 03- Ene 03

REIPAL S.A.

Asamblea: 28/12/2012.
Inscripción Registro No. 31695 31/12/2012
Modifica artículo 3 acciones nominativas endosables, Art., 17 Ley 18930.

Única Publicación

28) $ 477 1/p 233 Ene 03- Ene 03

ANZALET S.A.

Asamblea: 27/12/2012.
Inscripción Registro No. 31694 31/12/2012
Modifica artículo 5 acciones nominativas endosables, Art., 17 Ley 18930.

Única Publicación

28) $ 477 1/p 228 Ene 03- Ene 03

PIRSOL S.A.

Asamblea: 28/12/2012.
Inscripción Registro No. 31696 31/12/2012
Modifica artículo 3 acciones nominativas endosables, Art., 17 Ley 18930.

Única Publicación

28) $ 477 1/p 227 Ene 03- Ene 03

NIPOSUR S.A
Art 17 Ley 18.930

Asamblea: 16/11/2012
Inscripción: 31689-31/12/2012
Modifica acciones nominativas endosables.

Única Publicación

28) $ 477 1/p 226 Ene 03- Ene 03

"INNOVASIONES SERVICES SA"-
Art. 17, Ley 18.930

Asamblea extraordinaria 9/11/2012
Art. 5: Acciones "al portador" transforman en "nominativas"
Inscripción: 30391 13/12/2012.

Única Publicación

28) $ 477 1/p 225 Ene 03- Ene 03

FORMASOL S.A.
Art 17 Ley 18.930

Asamblea: 14/diciembre/2012
Inscripción Registro 31369 27/12/2012
Modifica art 3 acciones nominativas.

Única Publicación

28) $ 477 1/p 224 Ene 03- Ene 03

FUSIÓN POR INCORPORACIÓN

Con fecha 30/11/2012, Shopping Centers (Uruguay) S.A. y Nuevipal S.A. celebraron un contrato de fusión por incorporación en los términos del artículo 115 de la ley 16.060, por el cual una vez finalizados los procedimientos correspondientes, Nuevipal S.A. se disolverá sin liquidarse, trasmitiendo su patrimonio a título universal a Shopping Centers (Uruguay) S.A., incluyendo en dicha trasmisión la totalidad de bienes, derechos y obligaciones pertinentes que surgen del balance especial al 30 de noviembre de 2012, actualizado a la fecha del contrato definitivo de fusión.

A los efectos de lo establecido en el artículo 126 de la ley 16.060 se hace constar que:
a) El capital integrado de Shopping Centers (Uruguay) S.A. asciende a $ 549.532.863, en tanto que el capital integrado de Nuevipal S.A. asciende a $ 375.000.
b) El compromiso, y los balances sociales especiales al 30/11/2012 de ambas sociedades estarán a disposición de los accionistas y de los acreedores en la sedes sociales de ambas sociedades, sitas en Luis A. de Herrera 1248 y Cr. Luis E. Lecueder 3536 Of. 1202.
c) Asimismo se convoca a los acreedores de las sociedades para que justifiquen sus créditos o deduzcan oposiciones según corresponda, en las citadas sedes sociales.

Primera Publicación

28) $ 52470 10/p 219 Ene 03- Ene 16

TIMONSUR S.A.
Suscripciones de Capital

Según asamblea de accionistas del 14/12/12 resolvió aceptar suscripciones de sus accionistas por un total de $ 300.000.000, de acuerdo a plan de integración.-
Documentación: Plaza Independencia 1378 Piso 9
Se convoca accionistas a ejercer derecho de preferencia 30 días de la última publicación, y ejercer derecho de acrecer dentro de los 30 días siguientes de vencido el derecho de preferencia, artículos 326 y 328 de la Ley 16.060.

Última Publicación

28) $ 3816 2/p 197 Ene 02- Ene 03

Cantidad de avisos de fecha 03/01/2013 publicados en esta edición: 42.

AGENCIAS DE IM.P.O. EN EL INTERIOR

Ciudad	Dirección	Teléfono	Fax	Correo Electrónico
Artigas	Mauro García da Rosa 521	4772-6221	4772-3098	impoartigas@adinet.com.uy
Canelones	Tolentino González 309	4332-7131	4332-7131	impocanelones@adinet.com.uy
Las Piedras	José Batlle y Ordóñez 659	2365-9375	2365-9375	impolaspiedras@adinet.com.uy
Pando	Zorrilla de San Martín 1043	2292-8580	2292-8580	impopando@adinet.com.uy
Melo	Treinta y Tres 923	4642-5378	4642-5378	impomelo@adinet.com.uy
Colonia	Lavalleja 155	4522-0471	4522-0471	impocolonia@adinet.com.uy
Rosario	Sarandí 555	4552-3678	4552-3678	imporosario@adinet.com.uy
Durazno	Larrañaga 897	4362-4442	4362-4442	impodurazno@adinet.com.uy
Trinidad	Fray Ubeda 423	4364-3437	4364-3437	impotrinidad@adinet.com.uy
Florida	Dr. Alejandro Gallinal 740	4352-6150	4352-6150	impoflorida@adinet.com.uy
Minas	Treinta y Tres 528	4442-3128	4442-3128	impominas@adinet.com.uy
Maldonado	Arturo Santana 811-L. 002	4223-5344 4224-4357	4224-8897	impomaldonado@adinet.com.uy
Paysandú	Vizconde de Mauá 889	4722-4800	4722-9999	impopaysandu@adinet.com.uy
Fray Bentos	Brasil 3212	4562-5071	4562-5071	impofraybentos@adinet.com.uy
Rivera	Uruguay 418	4623-5833	4623-5833	imporivera@adinet.com.uy
Rocha	18 de Julio 2041	4472-7609	4472-7609	imporocha@adinet.com.uy
Salto	José G. Amorím 333	4732-7759	4732-7759	imposalto@adinet.com.uy
San José	Asamblea 651	4342-3609	4342-3609	imposanjose@adinet.com.uy
Mercedes	Wilson Ferreira Aldunate 103	4533-0858	099458342	impomercedes@adinet.com.uy
Tacuarembó	Suárez 143 Esq. Dr. Ferreira	4632-9466	098393175	impotacuarembo@adinet.com.uy
Treinta y Tres	Manuel Freire 1567	4452-1598	4452-1598	impotreintaytres@adinet.com.uy

Tarifas Vigentes a partir del 22 de Agosto de 2012

Precios con I.V.A. 22% incluido (*)

SECCIÓN AVISOS

PUBLICACIONES GENERALES — *TARIFA (¹)*

Apertura de Sucesiones – Procesos Sucesorios.......................................$ 64.00 (*)
Se publican a texto completo, si se emplaza por un plazo diferente a 30 o 90 días, si hay un emplazamiento específico a persona/s o si se trata de una herencia yacente.

Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales..........................$ 87.00 (*)
Se publican a texto completo las que se efectúan "bajo beneficio de emolumento", (Art. 2014 Código Civil). Tal condición debe constar en el texto del aviso

Convocatorias, Dirección de Necrópolis, Emplazamientos, Expropiaciones, Licitaciones, Llamado a Acreedores, Pago de Dividendos, Procesos Concursales, Prescripciones, Niñez y Adolescencia, Disoluciones de Sociedades Comerciales (excepto S.A y SRL)...............$ 77.00 (*)

Avisos Varios ....$ 87.00 (*)

Venta de Comercios...............$ 61.00 (*)

Remates...............$ 70.00 (*)

Divorcios, Incapacidades, Información de Vida y Costumbres, Segundas Copias, Unión Concubinaria...............$ 32.00 (*)

Sociedades de Responsabilidad Limitada y Sociedades Anónimas (Estatutos, Reformas,
Consorcios y Disoluciones) ....$ 477.00 (*)

TARIFA (²)

Balances...............$ 9.389.00 (*)

PUBLICACIONES BONIFICADAS — *TARIFA (¹)*

Propiedad Literaria y Artística (Decreto 154/004, art. 9)........................$ 44.00 (*)

Estatutos de Cooperativas (50% de tarifa de Avisos de Sociedades Anónimas)...............$ 239.00 (*)

PUBLICACIONES EXTRACTADAS — *TARIFA FIJA*

Apertura de Sucesiones – Procesos Sucesorios
(10 publicaciones - mantiene relación con valor del cm).......................$ 2.560.00 (*)
De acuerdo con lo dispuesto por los Arts. 3º y 4º de la Ley 16.044, se publica un extracto del edicto judicial conteniendo: nombre de los autos sucesorios, ficha y año, lugar, fecha y actuario.

Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales
(10 publicaciones - mantiene relación con valor del cm).......................$ 4.350.00 (*)
En cumplimiento de los artículos 3º, 4º y 5º de la Ley 16.044, se publica un extracto del edicto judicial conteniendo: nombre de los cónyuges, ficha , año, lugar, fecha y actuario.

Edictos de Matrimonio (3 publicaciones).. $ 232.00 (*)
Ley Nº 9.906, art. 3 y art. 92 del Código Civil.

PUBLICACIONES SIN COSTO SEGÚN NORMATIVA

Todos los avisos judiciales donde conste:
- Auxiliatoria de pobreza - Ley Nº 15.982, art. 89.
- Trámite por Defensoría de Oficio o Consultorio Jurídico - Ley Nº 18.078.
- Demandas Laborales - Ley Nº 18.572, art. 28.

Edictos Matrimoniales - In Extremis.
Procesos Concursales - Ley Nº 18.387, art. 21 (no comprende los financiados con créditos a la masa).
Rectificaciones de Partidas - Ley Nº 16.170, art. 340
Niñez y Adolescencia - Ley Nº 17.823, art. 133 y/o Ley Nº 13.209, art. 2.
Varios - Bien de Familia - Ley Nº 15.597, art. 16
Declaración de Ausencia - Ley Nº 17.894, art. 2
Prescripción Adquisitiva (Ley de Ordenamiento Territorial) - Ley Nº 18.308, art. 65

(¹) Precio para el centímetro por columna de 6,2 cm.
(²) Precio por página.

SECCIÓN DOCUMENTOS

PUBLICACIONES OFICIALES — *TARIFA (³)*

Documentos oficiales (leyes, decretos, resoluciones y otras normas) $ 115.00 (*)

(³) Precio para el centímetro por columna de 9,5 cms.

PUBLICACIONES ESPECIALES

Documentos oficiales o Avisos que, individualmente y por publicación, superen las 10 páginas del Diario Oficial, se aplicará la siguiente tabla de descuentos por franjas, aplicando la tarifa que corresponda:

Cantidad de páginas	Cantidad equivalente en cm. de Avisos	Cantidad equivalente en cm. de Documentos	Descuento
11 a 20	781 a 1560	521 a 1040	10%
21 a 30	1561 a 2340	1041 a 1560	20%
31 a 40	2341 a 3120	1561 a 2080	30%
41 a 50	3121 a 3900	2081 a 2600	40%
51 en adelante	3901 en adelante	2601 en adelante	50%

DETALLE TÉCNICO DE LA PUBLICACIÓN

- Formato de la caja de cada página, 19,5 x 26 cm.
- La Sección Avisos se diagrama a tres columnas de 6,25 cm.
- La Sección Documentos se diagrama a dos columnas de 9,5 cm.
- El tipo de letra utilizado es Palatino Linotype, cuerpo 9. El interlineado es 9,5.

ACLARACIONES DE LA PUBLICACIÓN DE LOS AVISOS Y DOCUMENTOS

- Las publicaciones se realizarán en un plazo de hasta 48 horas de recibido el original en IMPO.
- Se respetará fielmente el original recibido.
- Al momento de recibir el material a publicar, IMPO se reserva el derecho de no publicar avisos o documentos que por su presentación no sean legibles, se encuentren incompletos, presenten incongruencias o no cumplan con la normativa vigente.
- Los edictos deberán estar convalidados por el sello de la Sede y la firma del Juez o Actuario, y no podrán contener enmiendas, tachaduras o agregados que no estén debidamente salvados por el firmante (Circular 32/2006 de la SCJ).
- IMPO determinará la ubicación donde deban publicarse los avisos o documentos recibidos.
- IMPO podrá exigir la presentación en medio magnético de los originales que sean extensos.
- El proceso de diagramación del Diario, tanto en avisos como en documentos, puede dar lugar a diferencia en la medición manual de los centímetros.

Tarifas Vigentes a partir del 22 de Agosto de 2012

Precios con I.V.A. 22% incluido (*)

OTRAS TARIFAS

EJEMPLARES

De hasta 15 Días	De más de 15 Días	De más de un año
$ 30	$ 48	$ 94

SUSCRIPCIONES DE EJEMPLARES

TIPO	MENSUAL	SEMESTRAL	ANUAL
Con retiro en IMPO	$ 603	$ 3.400	$ 6.648
Interior del País	$ 682	$ 3.839	$ 7.507
Exterior del País	$ 1.450	$ 8.387	$ 16.401

FOTOCOPIAS CERTIFICADAS

Página de Sección Avisos .... $ 25 (*)
Página de Sección Documentos.................................. $ 10 (*)

SUSCRIPCIÓN AL DIARIO EN LÍNEA

Diario Oficial Completo.
Precio, según modalidad, con derecho a acceder a treinta y cinco ediciones de Diario Oficial en el mes.

MODALIDAD	Mensual	Semestral	Anual
1 Usuario	$ 443	$ 2.494	$ 4.873
2 Usuarios	$ 753	$ 4.236	$ 8.279
3 a 4 Usuarios – POR USUARIO	$ 328	$ 1.847	$ 3.609
5 a 10 Usuarios – POR USUARIO	$ 298	$ 1.674	$ 3.272
Más de 10 Usuarios – POR USUARIO	$ 259	$ 1.460	$ 2.853

Documentos
Precio, según modalidad, con derecho a acceder a treinta y cinco ediciones de Diario Oficial en el mes.

MODALIDAD	Mensual	Semestral	Anual
1 Usuario	$ 432 (*)	$ 2.452 (*)	$ 4.794 (*)
2 Usuarios	$ 742 (*)	$ 4.208 (*)	$ 8.222 (*)
3 a 4 Usuarios – POR USUARIO	$ 325 (*)	$ 1.841 (*)	$ 3.598 (*)
5 a 10 Usuarios – POR USUARIO	$ 285 (*)	$ 1.616 (*)	$ 3.158 (*)
Más de 10 Usuarios – POR USUARIO	$ 256 (*)	$ 1.448 (*)	$ 2.830 (*)

Avisos
Precio, según modalidad, con derecho a acceder a treinta y cinco ediciones de Diario Oficial en el mes.

MODALIDAD	Mensual	Semestral	Anual
1 Usuario	$ 300 (*)	$ 1.689 (*)	$ 3.301 (*)
2 Usuarios	$ 519 (*)	$ 2.914 (*)	$ 5.695 (*)
3 a 4 Usuarios – POR USUARIO	$ 224 (*)	$ 1.259 (*)	$ 2.462 (*)
5 a 10 Usuarios –POR USUARIO	$ 201 (*)	$ 1.128 (*)	$ 2.204 (*)
Más de 10 Usuarios – POR USUARIO	$ 179 (*)	$ 1.008 (*)	$ 1.969 (*)

SERVICIO PERSONALIZADO DE BÚSQUEDA DE INFORMACIÓN

Consiste en brindar información vinculada a una temática en particular, a requerimiento y según especificación del usuario, tematizada y relacionada. Se determinará el valor del servicio de acuerdo con el alcance de la información solicitada.

SERVICIO DE ANÁLISIS NORMATIVO DOCUMENTAL Y EDICIÓN DE PRODUCTOS EDITORIALES.

Consiste en compilar y editar normas o publicaciones relacionadas, con sus textos actualizados, y anotaciones y concordancias expresas.
El valor del servicio será determinado por la Dirección de IMPO, en base al alcance del trabajo y de sus requerimientos técnicos.





Decenio Internacional para la Acción
El agua fuente de vida 2005-2015 [1]

2013 - Año Internacional de la Cooperación en la Esfera del Agua

El objetivo del Año Internacional es dar a conocer el potencial que implicaría el aumento de la cooperación, y difundir los desafíos que enfrenta la gestión del agua en el mundo.

> El agua es esencial para la vida. Ningún ser vivo sobre la Tierra puede sobrevivir sin agua. El agua resulta indispensable para la salud y el bienestar humanos así como para la preservación del medio ambiente [...].
>
> [...] Más allá de cubrir las necesidades básicas del ser humano, el abastecimiento de agua y los servicios de saneamiento, así como el uso que hacemos de los recursos hídricos, son factores determinantes para un desarrollo sostenible.
>
> [...] El agua resulta indispensable para la agricultura y forma parte de numerosos procesos industriales y, en muchos países, supone el principal medio de transporte.
>
> Los desafíos relacionados con el agua aumentarán significativamente en los próximos años. El continuo crecimiento de la población y el incremento de los ingresos conllevarán un enorme aumento del consumo de agua [...].

Gracias a la mejor utilización del conocimiento científico, la comunidad internacional ha empezado a apreciar en mayor medida los beneficios derivados de los ecosistemas acuáticos. Sin embargo para 2015 el mundo habrá llegado al 67 % de cobertura, cifra por debajo del 75 % necesario para alcanzar el Objetivo del Milenio.

---

[1] Fuente: página web de ONU http://www.un.org



Selección de texto de Retiro de Contratapa: Sra. Margarita Echeverte
Diseño de tapas y retiros: Lic. Marcelo Calafa

